

JORGE JIMENEZ-HERRERA BURGALETA, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA Nº 2, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado en el precedente mandamiento he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO:

Que la finca registral **FINCA DE ÁVILA Nº: 65631** que se trata tiene, según el Registro la siguiente **DESCRIPCIÓN:**

URBANA: FINCA NÚMERO SIETE. VIVIENDA en Planta **Tercera**, perteneciente al **portal 1**, designada con la letra "**A**", sita en la PARCELA RESULTANTE NÚMERO VEINTITRÉS. PARCELA de terreno identificada como **parcela** de resultado nº **23** del Proyecto de Actuación "**Camino Viejo de Tornadizos 1**" P.P. **7**, en término municipal de ÁVILA, al sitio Camino de Tornadizos. Tiene una **superficie** construida aproximada de 72,84 metros cuadrados y útil de 55,80 metros cuadrados, y consta de dos dormitorios, cocina, estar-comedor, baño y un lavadero-tendedero. **LINDA:** frente, zonas comunes de acceso, con vivienda designada con la letra B en su planta y portal y hueco de escalera; derecha entrando, con fachada a calle de nueva creación; izquierda, con hueco de escalera; y fondo, con patio interior del edificio y con vivienda designada con la letra A en su planta y portal 2. A esta vivienda le corresponde como **anejos inseparables:** a) LA **PLAZA DE APARCAMIENTO** señalada con el número **7**, se encuentra situada en la planta **sótano 0** de la edificación, con una superficie útil de 26,54 metros cuadrados y computable de 25,00 metros cuadrados. Linda: frente, con zona de rodadura y maniobra; derecha; con plaza aparcamiento señalada con el número 6; izquierda, con plaza aparcamiento señalada con el número 8 y fondo, con muro perimetral del local garaje en su planta. b) EL **CUARTO TRASTERO** señalado con el número **29**, se encuentra situado en la planta **sótano -1** de la edificación, con una superficie útil de 9,11 metros cuadrados y computable de 8,00 metros cuadrados. Linda: frente, con pasillo de comunicación de cuartos trasteros; derecha; con trastero número 28; izquierda, con trasteros número 30 y fondo, con muro perimetral del edificio. **CUOTA:** Le corresponde una cuota de participación en la comunidad a la que pertenece de 0,96 por ciento. El **régimen de comunidad** consta en la inscripción **EXTENSA** que es la 7ª de la finca registral 51.016, al folio 38 del tomo 2.544 del Archivo. La finca de este número ha obtenido **calificación definitiva** de vivienda de promoción pública, **precio general**, número de expediente **VPC-05-NC-0003/2008-00**. Esta finca no está coordinada con el Catastro, de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria.

Código Registral Único: 05008002218312

SEGUNDO:

Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de:

Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS BACHILLER**, con C.I.F. **F-05201371**, titular **del pleno dominio** del **100,000000%** de esta finca. Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública otorgada en Madrid, ante Don ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ el veinticuatro de Mayo del año dos mil once, que aclara otra autorizada por dicho Notario de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, según consta en la **inscripción 7ª extensa** de la finca 51.016 de fecha veinte de Julio del año dos mil once, al folio 38 vuelto, del Libro 982 del término municipal de Ávila, Tomo 2544 del Archivo e inscripción 1ª concisa



de la finca de la que se certifica al folio 25, del Libro 1049 del término municipal de Ávila, Tomo 2612 del Archivo.

TERCERO:

Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

1.- Por resolución de 31 de mayo de 2011, la finca de este número, junto con otras, ha obtenido calificación provisional de **viviendas de protección pública de régimen mixto**, número de expediente **VPC-05-NC-0003/200/8 M que en cuanto a la FASE I se concreta en las siguientes fincas: Vivienda de precio general:** del PORTAL UNO, las letras A y B de la planta 1, letras A, C y D de la planta 2, letras A, B, C y D de la planta 3, letras A, B, C y D de la planta 4 y letras B, C y D de la planta 5; del PORTAL DOS, las letras A, B y D de la planta 1, letras A, B y C de la planta 2, letras A, C y D de la planta 3, letras A, C y D de la planta 4 y letras A, B, C y D de la planta 5 y del PORTAL TRES, letras A, C y D de la planta 1, letras B y C de la planta 2, letras A, B y D de la planta 4, letras A y B de la planta 5. **Vivienda de precio concertado, vivienda joven de Castilla y León:** del PORTAL UNO, letra B de la planta 2, letra A de la planta 5, del PORTAL DOS, letra C de la planta 1, letra D de la planta 2, letra B de la planta 3, letra B de la planta 4, del PORTAL TRES, letra A de la planta 1, letras A y D de la planta 2, letras A, B, C y D de la planta 3, letra C de la planta 4, letras C y D de la planta 5 y del PORTAL CUATRO, letras A, B, C y D de la planta 4. Habiendo obtenido **CALIFICACIÓN DEFINITIVA dicha FASE PRIMERA** por resolución de 21 de noviembre de 2011, así como 83 garajes y 2 trasteros no vinculados.

Todo ello según resulta de la inscripción 7ª de la finca registral 51016 y de su nota marginal concisa y de la nota al margen de la de la finca 65671.

2.- Prohibición de disponer: En la inscripción 9ª de la finca matriz, registral 51.016, se hace constar lo siguiente:"b.- **La transmisión inter vivos o cesión del uso de las viviendas y de sus anejos**, por cualquier título, **antes del transcurso de 10 años** desde la fecha de formalización, requerirá **autorización** de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, que podrá otorgarse en los supuestos y según las condiciones y procedimientos establecidos por éstas, salvo en caso de subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo. Durante el mismo plazo se requerirá la previa cancelación del préstamo y, si se hubieran obtenido ayudas financieras, el reintegro de las mismas a la Administración concedente más los intereses legales". El **Préstamo** está acogido al Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Plan del año 2011. *En virtud de la escritura de distribución de hipoteca y modificación, que fue otorgada en MADRID, el día 23 de septiembre de 2011, por el Notario ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ, Protocolo número 4.120, que causó en el Registro la inscripción 2ª de esta finca.*

3.- HIPOTECA, CEDIDA a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.**, según sus inscripciones **3ª y 4ª**, para responder de **OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS** del capital del préstamo; b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas tercera y tercera bis de la escritura de préstamo hipotecario, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del **12,00** por ciento anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula sexta, en relación con las cláusulas tercera y terceras bis, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del **18,00** por ciento anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados



hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al **10,00** por ciento de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca.

El Préstamo está acogido al Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Plan del año 2011.

El plazo de **amortización** de 312 meses a partir del 23 de septiembre de 2.011.

Se valora para **SUBASTA** en la cantidad de 105.440,77 euros.

CONSTITUIDA en escritura autorizada el día 7 de noviembre de 2.006 por el Notario de Ávila, Francisco García Sánchez, que causó la inscripción 3ª de la finca registral 51.016, al folio 21 del tomo 2.219 de fecha 31 de enero de 2.007.

AMPLIADA y MODIFICADA en escritura autorizada el día 29 de septiembre de 2.009 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, que causó la inscripción 5ª de la finca registral 51.016, al folio 24 del tomo 2.219 de fecha 1 de diciembre de 2.009.

MODIFICADA en escritura autorizada el día 23 de septiembre de 2011 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, protocolo 4119, que causó la inscripción 8ª de la finca registral 51.016, al folio 57 del tomo 2.610 de fecha 20 de Octubre de 2.011.

NOVADA Y DISTRIBUIDA la hipoteca y el préstamo en escritura autorizada el día 23 de septiembre de 2011 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, protocolo 4120, que causó la inscripción extensa 9ª de la finca registral 51.016, al folio 59 del tomo 2.610 y la inscripción concisa 2ª de esta finca, ambas de fecha 7 de noviembre de 2.011.

DISTRIBUIDA en documento privado suscrito en Madrid el día 23 de diciembre de 2.011, que causó la inscripción extensa 10ª de la finca registral 51.016, al folio 180 del tomo 2.615 y la inscripción concisa 3ª de esta finca, ambas de fecha 14 de Noviembre de 2.011.

CEDIDA en escritura autorizada el día 21 de diciembre de 2.012 por el Notario de MADRID, Ignacio Solís Villa, nº de protocolo 756 y Acta complementaria autorizada el día 24 de Septiembre de 2.013 por el Notario de La Coruña, Víctor José Peón Rama, protocolo 1832, que causó la inscripción extensa 4ª de la finca 65.623 y 4ª concisa de esta finca, ambas de fecha 3 de octubre de 2013.

4.- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA A, PRORROGADA POR LA ANOTACIÓN LETRA B

A favor de: HACIENDA PUBLICA

Participación: 100,000000%

Importe pendiente: 166.319,21 EUROS

Intereses: 1.313,54 EUROS

Costas: 15.000,00 EUROS

TOTAL: 182.632,75 EUROS

Exp. Certificación: Expedida **certificación de cargas** en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación letra A.

Mandamiento de fecha 15/07/15, AGENCIA TRIBUTARIA nº de diligencia de embargo: 051523301601C

Anotación Letra: A Tomo: 2.612 Libro: 1.049 Folio: 26 Fecha: 29/07/2015.

PRORROGADA por CUATRO AÑOS, en virtud de un mandamiento de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve de la Dependencia Regional de Recaudación de la



Agencia Tributaria, Delegación Especial de Castilla y León, que causó la anotación letra B con fecha **dieciséis de mayo de dos mil diecinueve**.

5.- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA C

A favor de: HACIENDA PUBLICA

Participación: 100,000000%

Importe pendiente: 70.845,63 EUROS

Intereses: 8.954,85 EUROS

Costas: 16.861,5 EUROS

TOTAL: **96.661,98 EUROS**

Exp. Certificación: Expedida certificación de cargas en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación letra C.

Mandamiento de fecha 09/01/20, AGENCIA TRIBUTARIA nº de procedimiento 051923303075F

Anotación Letra: C Tomo: 2.612 Libro: 1.049 Folio: 26 Fecha: 29/01/2020

CUARTO:

No existe documento presentado en el Libro Diario pendiente de inscripción o anotación relativo a la citada finca registral.

LA HIPOTECA SIGUE SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR

EL CONTENIDO LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES RELATIVAS A LA HIPOTECA CITADAS SE INSERTAN EN CERTIFICACIÓN LITERAL QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE.

QUINTO:

Así resulta del Registro y para que conste y a los efectos oportunos libro la presente con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, antes de la apertura del Diario.

EXTENDIDA LA NOTA MARGINAL PREVISTA EN EL ARTICULO 143 DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO EN RELACION CON EL ARTICULO 688 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

SE PROCEDE A REALIZAR LAS COMUNICACIONES PREVENIDAS EN EL ART. 659 EN RELACION CON EL 656 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL **POR EXISTIR** DERECHOS INSCRITOS O ANOTADOS CON POSTERIORIDAD AL GRAVAMEN QUE SE EJECUTA, **ADVIRTIENDO EXPRESAMENTE** EL DESCONOCIMIENTO, EN EL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN, DEL RESULTADO DE DICHAS COMUNICACIONES.

ADVERTENCIA

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la procedencia (Instrucción de la D.G.R.N.17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



JORGE JIMENEZ-HERRERA BURGALETA, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA Nº 2, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado en el precedente mandamiento he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO:

Que la finca registral **FINCA DE ÁVILA Nº: 65635** que se trata tiene, según el Registro la siguiente **DESCRIPCIÓN:**

URBANA: FINCA NÚMERO NUEVE. VIVIENDA en Planta **Tercera**, perteneciente al **portal 1**, designada con la letra "**C**", sita en la PARCELA RESULTANTE NÚMERO VEINTITRÉS. PARCELA de terreno identificada como **parcela** de resultado nº **23** del Proyecto de Actuación "**Camino Viejo de Tornadizos 1º P.P. 7**", en término municipal de ÁVILA, al sitio Camino de Tornadizos. Tiene una **superficie** construida aproximada de 73,17 metros cuadrados y útil de 56,05 metros cuadrados, y consta de dos dormitorios, cocina, estar-comedor, baño y un lavadero-tendedero. **LINDA:** frente, zonas comunes de acceso, hueco de ascensor y patio interior del edificio; derecha entrando, con vivienda designada con la letra D en su planta y portal; izquierda, con fachada a parcela contigua y con patio interior del edificio y patio interior del edificio y fondo, con fachada a zonas comunes del edificio. A esta vivienda le corresponde como **anejos inseparables:** a) LA **PLAZA DE APARCAMIENTO** señalada con el número **9**, se encuentra situada en la planta **sótano 0** de la edificación, con una superficie útil de 26,54 metros cuadrados y computable de 25,00 metros cuadrados. Linda: frente, con zona de rodadura y maniobra; derecha; con plaza aparcamiento señalada con el número 8; izquierda, con plaza aparcamiento señalada con el número 10 y fondo, con muro perimetral del local garaje. b) EL **CUARTO TRASTERO** señalado con el número **1**, se encuentra situado en la planta **baja** de la edificación, con una superficie útil de 5,07 metros cuadrados y computable de 5,07 metros cuadrados. Linda: frente, con pasillo de comunicación de cuartos trasteros; derecha; con trasteros número 2; izquierda, con muro perimetral del espacio dedicado a cuartos trasteros y fondo, con muro perimetral del espacio dedicado a cuartos trasteros. **CUOTA:** Le corresponde una cuota de participación en la comunidad a la que pertenece de 0,93 por ciento. El **régimen de comunidad** consta en la inscripción **EXTENSA** que es la 7ª de la finca registral 51.016, al folio 38 del tomo 2.544 del Archivo. La finca de este número ha obtenido **calificación definitiva** de vivienda de promoción pública, **precio general**, número de expediente **VPC-05-NC-0003/2008-00**.

Código Registral Único: 05008002218336

SEGUNDO:

Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS BACHILLER**, con C.I.F. **F-05201371**, titular **del pleno dominio** del **100,000000%** de esta finca. Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública otorgada en Madrid, ante Don ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ el veinticuatro de Mayo del año dos mil once, que aclara otra autorizada por dicho Notario de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, según consta en la **inscripción 7ª extensa** de la finca 51.016 de fecha veinte de Julio del año dos mil once, al folio 38 vuelto, del Libro 982 del término municipal de Ávila, Tomo 2544 del Archivo e inscripción 1ª concisa de la finca de la que se certifica al folio 33, del Libro 1049 del término municipal de Ávila, Tomo 2612 del Archivo.

TERCERO:



C.S.V. : 205008238A8F3F96

Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

1.- Por resolución de 31 de mayo de 2011, la finca de este número, junto con otras, ha obtenido calificación provisional de **viviendas de protección pública de régimen mixto**, número de expediente **VPC-05-NC-0003/200/8 M que en cuanto a la FASE I se concreta en las siguientes fincas: Vivienda de precio general:** del PORTAL UNO, las letras A y B de la planta 1, letras A, C y D de la planta 2, letras A, B, C y D de la planta 3, letras A, B, C y D de la planta 4 y letras B, C y D de la planta 5; del PORTAL DOS, las letras A, B y D de la planta 1, letras A, B y C de la planta 2, letras A, C y D de la planta 3, letras A, C y D de la planta 4 y letras A, B, C y D de la planta 5 y del PORTAL TRES, letras A, C y D de la planta 1, letras B y C de la planta 2, letras A, B y D de la planta 4, letras A y B de la planta 5. **Vivienda de precio concertado, vivienda joven de Castilla y León:** del PORTAL UNO, letra B de la planta 2, letra A de la planta 5, del PORTAL DOS, letra C de la planta 1, letra D de la planta 2, letra B de la planta 3, letra B de la planta 4, del PORTAL TRES, letra A de la planta 1, letras A y D de la planta 2, letras A, B, C y D de la planta 3, letra C de la planta 4, letras C y D de la planta 5 y del PORTAL CUATRO, letras A, B, C y D de la planta 4.

Habiendo obtenido **CALIFICACIÓN DEFINITIVA dicha FASE PRIMERA** por resolución de 21 de noviembre de 2011, así como 83 garajes y 2 trasteros no vinculados.

Todo ello según resulta de la inscripción 7ª de la finca registral 51016 y de su nota marginal concisa y de la nota al margen de la de la finca 65671.

2.- Prohibición de disponer: En la inscripción 9ª de la finca matriz, registral 51.016, se hace constar lo siguiente:"b.- **La transmisión inter vivos o cesión del uso de las viviendas y de sus anejos**, por cualquier título, **antes del transcurso de 10 años** desde la fecha de formalización, requerirá **autorización** de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, que podrá otorgarse en los supuestos y según las condiciones y procedimientos establecidos por éstas, salvo en caso de subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo. Durante el mismo plazo se requerirá la previa cancelación del préstamo y, si se hubieran obtenido ayudas financieras, el reintegro de las mismas a la Administración concedente más los intereses legales". El **Préstamo** está acogido al Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Plan del año 2011. *En virtud de la escritura de distribución de hipoteca y modificación, que fue otorgada en MADRID, el día 23 de septiembre de 2011, por el Notario ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ, Protocolo número 4.120, que causó en el Registro la inscripción 2ª de esta finca.*

3.- HIPOTECA, CEDIDA a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.**, según sus inscripciones **3ª y 4ª**, para responder de **OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON TRES CÉNTIMOS** del capital del préstamo; b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas tercera y tercera bis de la escritura de préstamo hipotecario, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del **12,00** por ciento anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula sexta, en relación con las cláusulas tercera y terceras bis, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del **18,00** por ciento anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al **10,00** por ciento de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca.



El Préstamo está acogido al Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Plan del año 2011.

El plazo de **amortización** de 312 meses a partir del 23 de septiembre de 2.011.

Se valora para **SUBASTA** en la cantidad de 103.337,54 euros.

CONSTITUIDA en escritura autorizada el día 7 de noviembre de 2.006 por el Notario de Ávila, Francisco García Sánchez, que causó la inscripción 3ª de la finca registral 51.016, al folio 21 del tomo 2.219 de fecha 31 de enero de 2.007.

AMPLIADA y MODIFICADA en escritura autorizada el día 29 de septiembre de 2.009 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, que causó la inscripción 5ª de la finca registral 51.016, al folio 24 del tomo 2.219 de fecha 1 de diciembre de 2.009.

MODIFICADA en escritura autorizada el día 23 de septiembre de 2011 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, protocolo 4119, que causó la inscripción 8ª de la finca registral 51.016, al folio 57 del tomo 2.610 de fecha 20 de Octubre de 2.011.

NOVADA Y DISTRIBUIDA en escritura autorizada el día 23 de septiembre de 2011 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, protocolo 4120, que causó la inscripción extensa 9ª de la finca registral 51.016, al folio 59 del tomo 2.610 y la inscripción concisa 2ª de esta finca, ambas de fecha 7 de noviembre de 2.011.

DISTRIBUIDA en documento privado suscrito en Madrid el día 23 de diciembre de 2.011, que causó la inscripción extensa 10ª de la finca registral 51.016, al folio 180 del tomo 2.615 y la inscripción concisa 3ª de esta finca, ambas de fecha 14 de Diciembre de 2.011.

CEDIDA en escritura autorizada el día 21 de diciembre de 2.012 por el Notario de MADRID, Ignacio Solís Villa, nº de protocolo 756 y Acta complementaria autorizada el día 24 de Septiembre de 2.013 por el Notario de La Coruña, Victor José Peón Rama, protocolo 1832, que causó la inscripción extensa 4ª de la finca 65.623 y 4ª concisa de esta finca, ambas de fecha 3 de octubre de 2013.

4.- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA A, PRORROGADO POR LA ANOTACIÓN LETRA B

A favor de: HACIENDA PUBLICA

Participación: 100,000000%

Importe pendiente: 166.319,21 EUROS

Intereses: 1.313,54 EUROS

Costas: 15.000,00 EUROS

TOTAL: 182.632,75 EUROS

Exp. Certificación: Expedida **certificación de cargas** en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación letra A.

Mandamiento de fecha 15/07/15, AGENCIA TRIBUTARIA nº de procedimiento 051523301601C

Anotación Letra: A Tomo: 2.612 Libro: 1.049 Folio: 34 Fecha: 29/07/2015.

PRORROGADA por CUATRO AÑOS, en virtud de un mandamiento de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Castilla y León, que causó la anotación letra B con fecha **dieciséis de mayo de dos mil diecinueve**.



5.- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA C

A favor de: HACIENDA PUBLICA

Participación: 100,000000%

Importe pendiente: 70.845,63 EUROS

Intereses: 8.954,85 EUROS

Costas: 16.861,5 EUROS

TOTAL: **96.661,98 EUROS**

Exp. Certificación: Expedida certificación de cargas en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación letra C.

Mandamiento de fecha 09/01/20, AGENCIA TRIBUTARIA nº de procedimiento 051923303075F

Anotación Letra: C Tomo: 2.612 Libro: 1.049 Folio: 34 Fecha: 29/01/2020

CUARTO:

No existe documento presentado en el Libro Diario pendiente de inscripción o anotación relativo a la citada finca registral.

LA HIPOTECA SIGUE SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR

EL CONTENIDO LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES RELATIVAS A LA HIPOTECA CITADAS SE INSERTAN EN CERTIFICACIÓN LITERAL QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE.

QUINTO:

Así resulta del Registro y para que conste y a los efectos oportunos libro la presente con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, antes de la apertura del Diario.

EXTENDIDA LA NOTA MARGINAL PREVISTA EN EL ARTICULO 143 DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO EN RELACION CON EL ARTICULO 688 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

SE PROCEDE A REALIZAR LAS COMUNICACIONES PREVENIDAS EN EL ART. 659 EN RELACION CON EL 656 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL **POR EXISTIR** DERECHOS INSCRITOS O ANOTADOS CON POSTERIORIDAD AL GRAVAMEN QUE SE EJECUTA, **ADVIRTIENDO EXPRESAMENTE** EL DESCONOCIMIENTO, EN EL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN, DEL RESULTADO DE DICHAS COMUNICACIONES.

ADVERTENCIA

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la procedencia (Instrucción de la D.G.R.N.17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e



incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



JORGE JIMENEZ-HERRERA BURGALETA, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA Nº 2, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado en el precedente mandamiento he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO:

Que la finca registral **FINCA DE ÁVILA Nº: 65637** que se trata tiene, según el Registro la siguiente **DESCRIPCIÓN:**

URBANA: FINCA NÚMERO DIEZ. VIVIENDA en Planta **Tercera**, perteneciente al **portal 1**, designada con la letra **"D"**, sita en la PARCELA RESULTANTE NÚMERO VEINTITRÉS. PARCELA de terreno identificada como **parcela** de resultado nº **23** del Proyecto de Actuación **"Camino Viejo de Tornadizos 1" P.P. 7**, en término municipal de ÁVILA, al sitio Camino de Tornadizos. Tiene una **superficie** construida aproximada de 74,54 metros cuadrados y útil de 57,10 metros cuadrados, y consta de dos dormitorios, cocina, estar-comedor, baño y un lavadero-tendedero. **LINDA:** frente, zonas comunes de acceso, con vivienda designada con la letra C en su planta y portal y hueco de escalera; derecha entrando, con hueco de escalera y patio interior del edificio; izquierda, con fachada a zonas comunes del edificio; y fondo, con patio interior del edificio y con vivienda designada con la letra D en su planta y portal 2. A esta vivienda le corresponde como **anejos inseparables:** a) LA **PLAZA DE APARCAMIENTO** señalada con el número **11**, se encuentra situada en la planta **sótano 0** de la edificación, con una superficie útil de 26,54 metros cuadrados y computable de 25,00 metros cuadrados. Linda: frente, con zona de rodadura y maniobra; derecha; con espacio que la separa del muro perimetral del local garaje; izquierda, con plaza aparcamiento señalada con el número 12 y fondo, con zona de rodadura y maniobra. b) EL **CUARTO TRASTERO** señalado con el número **2**, se encuentra situado en la planta **baja** de la edificación, con una superficie útil de 5,07 metros cuadrados y computable de 5,07 metros cuadrados. Linda: frente, con pasillo de comunicación de cuartos trasteros; derecha; con trastero número 3; izquierda, con trasteros número 1 y fondo, con muro perimetral de la zona dedicada a cuartos trasteros. **CUOTA:** Le corresponde una cuota de participación en la comunidad a la que pertenece de 0,94 por ciento. El **régimen de comunidad** consta en la inscripción **EXTENSA** que es la 7ª de la finca registral 51.016, al folio 38 del tomo 2.544 del Archivo. La finca de este número ha obtenido **calificación definitiva** de vivienda de promoción pública, **precio general**, número de expediente **VPC-05-NC-0003/2008-00**. *Esta finca no está coordinada con el Catastro, de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria.*

Código Registral Único: 05008002218343

SEGUNDO:

Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de:

Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS BACHILLER**, con C.I.F. **F-05201371**, titular **del pleno dominio** del **100,000000%** de esta finca. Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública otorgada en Madrid, ante Don ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ el veinticuatro de Mayo del año dos mil once, que aclara otra autorizada por dicho Notario de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, según consta en la **inscripción 7ª extensa** de la finca 51.016 de fecha veinte de Julio del año dos mil once, al folio 38 vuelto, del Libro 982 del término municipal de Ávila, Tomo 2544 del Archivo e inscripción 1ª concisa de la finca de la que se certifica al folio 37, del Libro 1049 del término municipal de Ávila,



TERCERO:

Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

1.- Por resolución de 31 de mayo de 2011, la finca de este número, junto con otras, ha obtenido calificación provisional de **viviendas de protección pública de régimen mixto**, número de expediente **VPC-05-NC-0003/200/8 M que en cuanto a la FASE I se concreta en las siguientes fincas: Vivienda de precio general:** del PORTAL UNO, las letras A y B de la planta 1, letras A, C y D de la planta 2, letras A, B, C y D de la planta 3, letras A, B, C y D de la planta 4 y letras B, C y D de la planta 5; del PORTAL DOS, las letras A, B y D de la planta 1, letras A, B y C de la planta 2, letras A, C y D de la planta 3, letras A, C y D de la planta 4 y letras A, B, C y D de la planta 5 y del PORTAL TRES, letras A, C y D de la planta 1, letras B y C de la planta 2, letras A, B y D de la planta 4, letras A y B de la planta 5. **Vivienda de precio concertado, vivienda joven de Castilla y León:** del PORTAL UNO, letra B de la planta 2, letra A de la planta 5, del PORTAL DOS, letra C de la planta 1, letra D de la planta 2, letra B de la planta 3, letra B de la planta 4, del PORTAL TRES, letra A de la planta 1, letras A y D de la planta 2, letras A, B, C y D de la planta 3, letra C de la planta 4, letras C y D de la planta 5 y del PORTAL CUATRO, letras A, B, C y D de la planta 4. Habiendo obtenido **CALIFICACIÓN DEFINITIVA dicha FASE PRIMERA** por resolución de 21 de noviembre de 2011, así como 83 garajes y 2 trasteros no vinculados.

Todo ello según resulta de la inscripción 7ª de la finca registral 51016 y de su nota marginal concisa y de la nota al margen de la de la finca 65671.

2.- Prohibición de disponer: En la inscripción 9ª de la finca matriz, registral 51.016, se hace constar lo siguiente:"b.- **La transmisión inter vivos o cesión del uso de las viviendas y de sus anejos**, por cualquier título, **antes del transcurso de 10 años** desde la fecha de formalización, requerirá **autorización** de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, que podrá otorgarse en los supuestos y según las condiciones y procedimientos establecidos por éstas, salvo en caso de subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo. Durante el mismo plazo se requerirá la previa cancelación del préstamo y, si se hubieran obtenido ayudas financieras, el reintegro de las mismas a la Administración concedente más los intereses legales". El **Préstamo** está acogido al Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Plan del año 2011. *En virtud de la escritura de distribución de hipoteca y modificación, que fue otorgada en MADRID, el día 23 de septiembre de 2011, por el Notario ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ, Protocolo número 4.120, que causó en el Registro la inscripción 2ª de esta finca.*

3.- HIPOTECA, CEDIDA a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.**, según sus inscripciones **3ª y 4ª**, para responder de **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** del capital del préstamo; b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas tercera y tercera bis de la escritura de préstamo hipotecario, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del **12,00** por ciento anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula sexta, en relación con las cláusulas tercera y terceras bis, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del **18,00** por ciento anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos



últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al **10,00** por ciento de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca.

El Préstamo está acogido al Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Plan del año 2011.

El plazo de **amortización** de 312 meses a partir del 23 de septiembre de 2.011.

Se valora para **SUBASTA** en la cantidad de 104.801,99 euros.

CONSTITUIDA en escritura autorizada el día 7 de noviembre de 2.006 por el Notario de Ávila, Francisco García Sánchez, que causó la inscripción 3ª de la finca registral 51.016, al folio 21 del tomo 2.219 de fecha 31 de enero de 2.007.

AMPLIADA y MODIFICADA en escritura autorizada el día 29 de septiembre de 2.009 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, que causó la inscripción 5ª de la finca registral 51.016, al folio 24 del tomo 2.219 de fecha 1 de diciembre de 2.009.

MODIFICADA en escritura autorizada el día 23 de septiembre de 2011 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, protocolo 4119, que causó la inscripción 8ª de la finca registral 51.016, al folio 57 del tomo 2.610 de fecha 20 de Octubre de 2.011.

NOVADA Y DISTRIBUIDA la hipoteca y el préstamo en escritura autorizada el día 23 de septiembre de 2011 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, protocolo 4120, que causó la inscripción extensa 9ª de la finca registral 51.016, al folio 59 del tomo 2.610 y la inscripción concisa 2ª de esta finca, ambas de fecha 7 de noviembre de 2.011.

DISTRIBUIDA en documento privado suscrito en Madrid el día 23 de diciembre de 2.011, que causó la inscripción extensa 10ª de la finca registral 51.016, al folio 180 del tomo 2.615 y la inscripción concisa 3ª de esta finca, ambas de fecha 14 de Noviembre de 2.011.

CEDIDA en escritura autorizada el día 21 de diciembre de 2.012 por el Notario de MADRID, Ignacio Solís Villa, nº de protocolo 756 y Acta complementaria autorizada el día 24 de Septiembre de 2.013 por el Notario de La Coruña, Víctor José Peón Rama, protocolo 1832, que causó la inscripción extensa 4ª de la finca 65.623 y 4ª concisa de esta finca, ambas de fecha 3 de octubre de 2013.

4.- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA A, PRORROGADA POR LA ANOTACIÓN LETRA B

A favor de: HACIENDA PUBLICA

Participación: 100,000000%

Importe pendiente: 166.319,21 EUROS

Intereses: 1.313,54 EUROS

Costas: 15.000,00 EUROS

TOTAL: 182.632,75 EUROS

Exp. Certificación: Expedida **certificación de cargas** en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación letra A.

Mandamiento de fecha 15/07/15, AGENCIA TRIBUTARIA nº de diligencia de embargo: 051523301601C

Anotación Letra: A Tomo: 2.612 Libro: 1.049 Folio: 38 Fecha: 29/07/2015.

PRORROGADA por CUATRO AÑOS, en virtud de un mandamiento de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve de la Dependencia Regional de Recaudación de la



Agencia Tributaria, Delegación Especial de Castilla y León, que causó la anotación letra B con fecha **dieciséis de mayo de dos mil diecinueve**.

5.- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA C

A favor de: HACIENDA PUBLICA

Participación: 100,000000%

Importe pendiente:

70.845,63 EUROS

Intereses:

8.954,85 EUROS

Costas:

16.861,5 EUROS

TOTAL:

96.661,98 EUROS

Exp. Certificación: Expedida certificación de cargas en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación letra C.

Mandamiento de fecha 09/01/20, AGENCIA TRIBUTARIA nº de procedimiento 051923303075F

Anotación Letra: C Tomo: 2.612 Libro: 1.049 Folio: 38 Fecha: 29/01/2020

CUARTO:

No existe documento presentado en el Libro Diario pendiente de inscripción o anotación relativo a la citada finca registral.

LA HIPOTECA SIGUE SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR

EL CONTENIDO LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES RELATIVAS A LA HIPOTECA CITADAS SE INSERTAN EN CERTIFICACIÓN LITERAL QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE.

QUINTO:

Así resulta del Registro y para que conste y a los efectos oportunos libro la presente con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, antes de la apertura del Diario.

EXTENDIDA LA NOTA MARGINAL PREVISTA EN EL ARTICULO 143 DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO EN RELACION CON EL ARTICULO 688 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

SE PROCEDE A REALIZAR LAS COMUNICACIONES PREVENIDAS EN EL ART. 659 EN RELACION CON EL 656 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL **POR EXISTIR** DERECHOS INSCRITOS O ANOTADOS CON POSTERIORIDAD AL GRAVAMEN QUE SE EJECUTA, **ADVIRTIENDO EXPRESAMENTE** EL DESCONOCIMIENTO, EN EL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN, DEL RESULTADO DE DICHAS COMUNICACIONES.

ADVERTENCIA

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la procedencia (Instrucción de la D.G.R.N.17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



JORGE JIMENEZ-HERRERA BURGALETA, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA Nº 2, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado en el precedente mandamiento he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO:

Que la finca registral **FINCA DE ÁVILA Nº: 65653** que se trata tiene, según el Registro la siguiente **DESCRIPCIÓN:**

URBANA: FINCA NÚMERO DIECIOCHO. VIVIENDA en Planta **Quinta**, perteneciente al **portal 1**, designada con la letra "**D**", sita en la PARCELA RESULTANTE NÚMERO VEINTITRÉS. PARCELA de terreno identificada como **parcela** de resultado nº **23** del Proyecto de Actuación "**Camino Viejo de Tornadizos 1**" P.P. **7**, en término municipal de ÁVILA, al sitio Camino de Tornadizos. Tiene una **superficie** construida aproximada de 74,54 metros cuadrados y útil de 57,10 metros cuadrados, y consta de dos dormitorios, cocina, estar-comedor, baño y un lavadero-tendedero. **LINDA:** frente, zonas comunes de acceso, con vivienda designada con la letra C en su planta y portal y hueco de escalera; derecha entrando, con hueco de escalera y patio interior del edificio; izquierda, con fachada a zonas comunes del edificio; y fondo, con patio interior del edificio y con vivienda designada con la letra D en su planta y portal 2. A esta vivienda le corresponde como **anejos inseparables:** a) LA **PLAZA DE APARCAMIENTO** señalada con el número **19**, se encuentra situada en la planta **sótano 0** de la edificación, con una superficie útil de 26,54 metros cuadrados y computable de 25,00 metros cuadrados. Linda: frente, con zona de rodadura y maniobra; derecha; con plaza aparcamiento señalada con el número 20; izquierda, con muro perimetral del edificio y fondo, con muro perimetral del edificio. b) EL **CUARTO TRASTERO** señalado con el número **10**, se encuentra situado en la planta **sótano 0** de la edificación, con una superficie útil de 5,40 metros cuadrados y computable de 5,40 metros cuadrados. Linda: frente, con pasillo de comunicación de cuartos trasteros; derecha; con muro perimetral de la zona dedicada a cuartos trasteros; izquierda, con trastero número 9 y fondo, con muro perimetral de la zona dedicada a cuartos trasteros. **CUOTA:** Le corresponde una cuota de participación en la comunidad a la que pertenece de 0,94 por ciento. El **régimen de comunidad** consta en la inscripción **EXTENSA** que es la 7ª de la finca registral 51.016, al folio 38 del tomo 2.544 del Archivo. La finca de este número ha obtenido **calificación definitiva** de vivienda de promoción pública, **precio general**, número de expediente **VPC-05-NC-0003/2008-00**. *Esta finca no está coordinada con el Catastro, de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria.*

Código Registral Único: 05008002218428

SEGUNDO:

Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS BACHILLER**, con C.I.F. **F-05201371**, titular **del pleno dominio** del **100,000000%** de esta finca. Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública otorgada en Madrid, ante Don ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ el veinticuatro de Mayo del año dos mil once, según consta en la **inscripción 7ª extensa** de la finca 51.016 de fecha veinte de Julio del año dos mil once, al folio 38 vuelto, del Libro 982 del término municipal de Ávila, Tomo 2544 del Archivo e inscripción 1ª concisa de la finca de la que se certifica al folio 69, del Libro 1049 del término municipal de Ávila, Tomo 2612 del Archivo.



TERCERO:

Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

1.- Por resolución de 31 de mayo de 2011, la finca de este número, junto con otras, ha obtenido calificación provisional de **viviendas de protección pública de régimen mixto**, número de expediente **VPC-05-NC-0003/200/8 M que en cuanto a la FASE I se concreta en las siguientes fincas: Vivienda de precio general:** del PORTAL UNO, las letras A y B de la planta 1, letras A, C y D de la planta 2, letras A, B, C y D de la planta 3, letras A, B, C y D de la planta 4 y letras B, C y D de la planta 5; del PORTAL DOS, las letras A, B y D de la planta 1, letras A, B y C de la planta 2, letras A, C y D de la planta 3, letras A, C y D de la planta 4 y letras A, B, C y D de la planta 5 y del PORTAL TRES, letras A, C y D de la planta 1, letras B y C de la planta 2, letras A, B y D de la planta 4, letras A y B de la planta 5. **Vivienda de precio concertado, vivienda joven de Castilla y León:** del PORTAL UNO, letra B de la planta 2, letra A de la planta 5, del PORTAL DOS, letra C de la planta 1, letra D de la planta 2, letra B de la planta 3, letra B de la planta 4, del PORTAL TRES, letra A de la planta 1, letras A y D de la planta 2, letras A, B, C y D de la planta 3, letra C de la planta 4, letras C y D de la planta 5 y del PORTAL CUATRO, letras A, B, C y D de la planta 4. Habiendo obtenido **CALIFICACIÓN DEFINITIVA dicha FASE PRIMERA** por resolución de 21 de noviembre de 2011, así como 83 garajes y 2 trasteros no vinculados.

Todo ello según resulta de la inscripción 7ª de la finca registral 51016 y de su nota marginal concisa y de la nota al margen de la de la finca 65671.

2.- Prohibición de disponer: En la inscripción 9ª de la finca matriz, registral 51.016, se hace constar lo siguiente:"b.- **La transmisión inter vivos o cesión del uso de las viviendas y de sus anejos**, por cualquier título, **antes del transcurso de 10 años** desde la fecha de formalización, requerirá **autorización** de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, que podrá otorgarse en los supuestos y según las condiciones y procedimientos establecidos por éstas, salvo en caso de subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo. Durante el mismo plazo se requerirá la previa cancelación del préstamo y, si se hubieran obtenido ayudas financieras, el reintegro de las mismas a la Administración concedente más los intereses legales". El **Préstamo** está acogido al Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Plan del año 2011. *En virtud de la escritura de distribución de hipoteca y modificación, que fue otorgada en MADRID, el día 23 de Septiembre de 2011, por el Notario ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ, Protocolo número 4.120, que causó en el Registro la inscripción 2ª de esta finca.*

3.- HIPOTECA, CEDIDA a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.**, según sus inscripciones **3ª y 4ª**, para responder de **OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS** del capital del préstamo; b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas tercera y tercera bis de la escritura de préstamo hipotecario, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del **12,00** por ciento anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula sexta, en relación con las cláusulas tercera y terceras bis, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del **18,00** por ciento anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al **10,00** por ciento de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca.



El Préstamo está acogido al Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Plan del año 2011.

El plazo de **amortización** de 312 meses a partir del 23 de septiembre de 2.011.

Se valora para **SUBASTA** en la cantidad de 105.078,14 euros.

CONSTITUIDA en escritura autorizada el día 7 de noviembre de 2.006 por el Notario de Ávila, Francisco García Sánchez, que causó la inscripción 3ª de la finca registral 51.016, al folio 21 del tomo 2.219 de fecha 31 de enero de 2.007.

AMPLIADA y MODIFICADA en escritura autorizada el día 29 de septiembre de 2.009 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, que causó la inscripción 5ª de la finca registral 51.016, al folio 24 del tomo 2.219 de fecha 1 de diciembre de 2.009.

MODIFICADA en escritura autorizada el día 23 de septiembre de 2011 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, protocolo 4119, que causó la inscripción 8ª de la finca registral 51.016, al folio 57 del tomo 2.610 de fecha 20 de Octubre de 2.011.

NOVADA Y DISTRIBUIDA la hipoteca y el préstamo en escritura autorizada el día 23 de septiembre de 2011 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, protocolo 4120, que causó la inscripción extensa 9ª de la finca registral 51.016, al folio 59 del tomo 2.610 y la inscripción concisa 2ª de esta finca, ambas de fecha 7 de noviembre de 2.011.

DISTRIBUIDA en documento privado suscrito en Madrid el día 23 de diciembre de 2.011, que causó la inscripción extensa 10ª de la finca registral 51.016, al folio 180 del tomo 2.615 y la inscripción concisa 3ª de esta finca, ambas de fecha 14 de Noviembre de 2.011.

CEDIDA en escritura autorizada el día 21 de diciembre de 2.012 por el Notario de MADRID, Ignacio Solís Villa, nº de protocolo 756 y Acta complementaria autorizada el día 24 de Septiembre de 2.013 por el Notario de La Coruña, Víctor José Peón Rama, protocolo 1832, que causó la inscripción extensa 4ª de la finca 65.623 y 4ª concisa de esta finca, ambas de fecha 3 de octubre de 2013.

4.- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA A PRORROGADA POR LA ANOTACIÓN LETRA B

A favor de: HACIENDA PUBLICA

Participación: 100,000000%

Importe pendiente: 166.319,21 EUROS

Intereses: 1.313,54 EUROS

Costas: 15.000,00 EUROS

TOTAL: 182.632,75 EUROS

Exp. Certificación: Expedida **certificación de cargas** en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación letra A.

Mandamiento de fecha 15/07/15, AGENCIA TRIBUTARIA nº de diligencia de embargo: 051523301601C

Anotación Letra: A Tomo: 2.612 Libro: 1.049 Folio: 69 Fecha: 29/07/2015.

PRORROGADA por CUATRO AÑOS, en virtud de un mandamiento de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Castilla y León, que causó la anotación letra B con fecha **dieciséis de mayo de dos mil diecinueve**.



5.- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA C

A favor de: **HACIENDA PUBLICA**

Participación: **100,000000%**

Importe pendiente: 70.845,63 EUROS

Intereses: 8.954,85 EUROS

Costas: 16.861,5 EUROS

TOTAL: 96.661,98 EUROS

Exp. Certificación: Expedida certificación de cargas en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación letra C.

Mandamiento de fecha 09/01/20, AGENCIA TRIBUTARIA nº de procedimiento 051923303075F

Anotación Letra: C Tomo: 2.612 Libro: 1.049 Folio: 70 Fecha: 29/01/2020

CUARTO:

No existe documento presentado en el Libro Diario pendiente de inscripción o anotación relativo a la citada finca registral.

LA HIPOTECA SIGUE SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR

EL CONTENIDO LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES RELATIVAS A LA HIPOTECA CITADAS SE INSERTAN EN CERTIFICACIÓN LITERAL QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE.

QUINTO:

Así resulta del Registro y para que conste y a los efectos oportunos libro la presente con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, antes de la apertura del Diario.

EXTENDIDA LA NOTA MARGINAL PREVISTA EN EL ARTICULO 143 DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO EN RELACION CON EL ARTICULO 688 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

SE PROCEDE A REALIZAR LAS COMUNICACIONES PREVENIDAS EN EL ART. 659 EN RELACION CON EL 656 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL **POR EXISTIR** DERECHOS INSCRITOS O ANOTADOS CON POSTERIORIDAD AL GRAVAMEN QUE SE EJECUTA, **ADVIRTIENDO EXPRESAMENTE** EL DESCONOCIMIENTO, EN EL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN, DEL RESULTADO DE DICHAS COMUNICACIONES.

ADVERTENCIA

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la procedencia (Instrucción de la D.G.R.N.17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



JORGE JIMENEZ-HERRERA BURGALETA, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA Nº 2, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado en el precedente mandamiento he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO:

Que la finca registral **FINCA DE ÁVILA Nº: 65655** que se trata tiene, según el Registro la siguiente **DESCRIPCIÓN:**

URBANA: FINCA NÚMERO DIECINUEVE. VIVIENDA en Planta **Primera**, perteneciente al **portal 2**, designada con la letra "**A**", sita en la PARCELA RESULTANTE NÚMERO VEINTITRÉS. PARCELA de terreno identificada como **parcela** de resultado nº **23** del Proyecto de Actuación "**Camino Viejo de Tornadizos 1º P.P. 7**", en término municipal de ÁVILA, al sitio Camino de Tornadizos. Tiene una **superficie** construida aproximada de 107,77 metros cuadrados y útil de 82,55 metros cuadrados, y consta de tres dormitorios, cocina, estar-comedor, dos baños, aseo y un lavadero-tendedero. **LINDA:** frente, zonas comunes de acceso, con vivienda designada con la letra B en su planta y portal y hueco de escalera; derecha entrando, con hueco de escalera y patio interior del edificio; izquierda, con fachada a calle de nueva creación; y fondo, con patio interior del edificio y con vivienda designada con la letra A en su planta y portal 1. A esta vivienda le corresponde como **anejos inseparables:** a) LA **PLAZA DE APARCAMIENTO** señalada con el número **115**, se encuentra situada en la planta **sótano -2** de la edificación, con una superficie útil de 26,54 metros cuadrados y computable de 25,00 metros cuadrados. Linda: frente, con zona de rodadura y maniobra; derecha; con plaza aparcamiento señalada con el número 114; izquierda, con plaza aparcamiento señalada con el número 116 y fondo, con muro perimetral del edificio. b) EL **CUARTO TRASTERO** señalado con el número **31**, se encuentra situado en la planta **sótano -1** de la edificación, con una superficie útil de 9,11 metros cuadrados y computable de 8,00 metros cuadrados. Linda: frente, con pasillo de comunicación de cuartos trasteros; derecha; con trastero número 30; izquierda, con trastero número 32 y fondo, con muro perimetral del edificio. **CUOTA:** Le corresponde una cuota de participación en la comunidad a la que pertenece de 1,27 por ciento. El **régimen de comunidad** consta en la inscripción **EXTENSA** que es la 7ª de la finca registral 51.016, al folio 38 del tomo 2.544 del Archivo. La finca de este número ha obtenido **calificación definitiva** de vivienda de promoción pública, **precio general**, número de expediente **VPC-05-NC-0003/2008-00**.

Código Registral Único: 05008002218435

SEGUNDO:

Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS BACHILLER**, con C.I.F. **F-05201371**, titular **del pleno dominio** del **100,000000%** de esta finca. Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública otorgada en Madrid, ante Don ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ el veinticuatro de Mayo del año dos mil once, que aclara otra autorizada por dicho Notario de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, según consta en la **inscripción 7ª extensa** de la finca 51.016 de fecha veinte de Julio del año dos mil once, al folio 38 vuelto, del Libro 982 del término municipal de Ávila, Tomo 2544 del Archivo e inscripción 1ª concisa de la finca de la que se certifica al folio 73, del Libro 1049 del término municipal de Ávila, Tomo 2612 del Archivo.

TERCERO:



C.S.V. : 205008238A8F3F96

Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

1.- Por resolución de 31 de mayo de 2011, la finca de este número, junto con otras, ha obtenido calificación provisional de **viviendas de protección pública de régimen mixto**, número de expediente **VPC-05-NC-0003/200/8 M que en cuanto a la FASE I se concreta en las siguientes fincas: Vivienda de precio general:** del PORTAL UNO, las letras A y B de la planta 1, letras A, C y D de la planta 2, letras A, B, C y D de la planta 3, letras A, B, C y D de la planta 4 y letras B, C y D de la planta 5; del PORTAL DOS, las letras A, B y D de la planta 1, letras A, B y C de la planta 2, letras A, C y D de la planta 3, letras A, C y D de la planta 4 y letras A, B, C y D de la planta 5 y del PORTAL TRES, letras A, C y D de la planta 1, letras B y C de la planta 2, letras A, B y D de la planta 4, letras A y B de la planta 5. **Vivienda de precio concertado, vivienda joven de Castilla y León:** del PORTAL UNO, letra B de la planta 2, letra A de la planta 5, del PORTAL DOS, letra C de la planta 1, letra D de la planta 2, letra B de la planta 3, letra B de la planta 4, del PORTAL TRES, letra A de la planta 1, letras A y D de la planta 2, letras A, B, C y D de la planta 3, letra C de la planta 4, letras C y D de la planta 5 y del PORTAL CUATRO, letras A, B, C y D de la planta 4.

Habiendo obtenido **CALIFICACIÓN DEFINITIVA dicha FASE PRIMERA** por resolución de 21 de noviembre de 2011, así como 83 garajes y 2 trasteros no vinculados.

Todo ello según resulta de la inscripción 7ª de la finca registral 51016 y de su nota marginal concisa y de la nota al margen de la de la finca 65671.

2.- Prohibición de disponer: En la inscripción 9ª de la finca matriz, registral 51.016, se hace constar lo siguiente:"b.- **La transmisión inter vivos o cesión del uso de las viviendas y de sus anejos**, por cualquier título, **antes del transcurso de 10 años** desde la fecha de formalización, requerirá **autorización** de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, que podrá otorgarse en los supuestos y según las condiciones y procedimientos establecidos por éstas, salvo en caso de subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo. Durante el mismo plazo se requerirá la previa cancelación del préstamo y, si se hubieran obtenido ayudas financieras, el reintegro de las mismas a la Administración concedente más los intereses legales". El **Préstamo** está acogido al Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Plan del año 2011.

En virtud de la escritura de distribución de hipoteca y modificación, que fue otorgada en MADRID, el día 23 de Septiembre de 2011, por el Notario ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ, Protocolo número 4.120, que causó en el Registro la inscripción 2ª de esta finca.

3.- HIPOTECA, CEDIDA a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.**, según sus inscripciones **3ª y 4ª**, para responder de **CIENTO CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS** del capital del préstamo; b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas tercera y tercera bis de la escritura de préstamo hipotecario, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del **12,00** por ciento anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula sexta, en relación con las cláusulas tercera y terceras bis, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del **18,00** por ciento anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al **10,00** por ciento de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca.



El Préstamo está acogido al Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Plan del año 2011.

El plazo de **amortización** de 312 meses a partir del 23 de septiembre de 2.011.

Se valora para **SUBASTA** en la cantidad de 142.749,53 euros.

CONSTITUIDA en escritura autorizada el día 7 de noviembre de 2.006 por el Notario de Ávila, Francisco García Sánchez, que causó la inscripción 3ª de la finca registral 51.016, al folio 21 del tomo 2.219 de fecha 31 de enero de 2.007.

AMPLIADA y MODIFICADA en escritura autorizada el día 29 de septiembre de 2.009 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, que causó la inscripción 5ª de la finca registral 51.016, al folio 24 del tomo 2.219 de fecha 1 de diciembre de 2.009.

MODIFICADA en escritura autorizada el día 23 de septiembre de 2011 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, protocolo 4119, que causó la inscripción 8ª de la finca registral 51.016, al folio 57 del tomo 2.610 de fecha 20 de Octubre de 2.011.

NOVADA Y DISTRIBUIDA la hipoteca y el préstamo en escritura autorizada el día 23 de septiembre de 2011 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, protocolo 4120, que causó la inscripción extensa 9ª de la finca registral 51.016, al folio 59 del tomo 2.610 y la inscripción concisa 2ª de esta finca, ambas de fecha 7 de noviembre de 2.011.

DISTRIBUIDA en documento privado suscrito en Madrid el día 23 de diciembre de 2.011, que causó la inscripción extensa 10ª de la finca registral 51.016, al folio 180 del tomo 2.615 y la inscripción concisa 3ª de esta finca, ambas de fecha 14 de Noviembre de 2.011.

CEDIDA en escritura autorizada el día 21 de diciembre de 2.012 por el Notario de MADRID, Ignacio Solís Villa, nº de protocolo 756 y Acta complementaria autorizada el día 24 de Septiembre de 2.013 por el Notario de La Coruña, Victor José Peón Rama, protocolo 1832, que causó la inscripción extensa 4ª de la finca 65.623 y 4ª concisa de esta finca, ambas de fecha 3 de octubre de 2013.

4.- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA A PRORROGADA POR LA ANOTACIÓN LETRA B

A favor de: HACIENDA PUBLICA

Participación: 100,000000%

Importe pendiente: 166.319,21 EUROS

Intereses: 1.313,54 EUROS

Costas: 15.000,00 EUROS

TOTAL: 182.632,75 EUROS

Exp. Certificación: Expedida **certificación de cargas** en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación letra A.

Mandamiento de fecha 15/07/15, AGENCIA TRIBUTARIA nº de diligencia de embargo: 051523301601C

Anotación Letra: A Tomo: 2.612 Libro: 1.049 Folio: 74 Fecha: 29/07/2015.

PRORROGADA por CUATRO AÑOS, en virtud de un mandamiento de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Castilla y León, que causó la anotación letra



B con fecha **dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.**

5.- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA C

A favor de: HACIENDA PUBLICA

Participación: 100,000000%

Importe pendiente: 70.845,63 EUROS

Intereses: 8.954,85 EUROS

Costas: 16.861,5 EUROS

TOTAL: **96.661,98 EUROS**

Exp. Certificación: Expedida certificación de cargas en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación letra C.

Mandamiento de fecha 09/01/20, AGENCIA TRIBUTARIA nº de procedimiento 051923303075F

Anotación Letra: C Tomo: 2.612 Libro: 1.049 Folio: 74 Fecha: 29/01/2020

CUARTO:

No existe documento presentado en el Libro Diario pendiente de inscripción o anotación relativo a la citada finca registral.

LA HIPOTECA SIGUE SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR

EL CONTENIDO LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES RELATIVAS A LA HIPOTECA CITADAS SE INSERTAN EN CERTIFICACIÓN LITERAL QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE.

QUINTO:

Así resulta del Registro y para que conste y a los efectos oportunos libro la presente con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, antes de la apertura del Diario.

EXTENDIDA LA NOTA MARGINAL PREVISTA EN EL ARTICULO 143 DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO EN RELACION CON EL ARTICULO 688 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

SE PROCEDE A REALIZAR LAS COMUNICACIONES PREVENIDAS EN EL ART. 659 EN RELACION CON EL 656 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL **POR EXISTIR** DERECHOS INSCRITOS O ANOTADOS CON POSTERIORIDAD AL GRAVAMEN QUE SE EJECUTA, **ADVIRTIENDO EXPRESAMENTE** EL DESCONOCIMIENTO, EN EL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN, DEL RESULTADO DE DICHAS COMUNICACIONES.

ADVERTENCIA

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la procedencia (Instrucción de la D.G.R.N.17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



JORGE JIMENEZ-HERRERA BURGALETA, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA Nº 2, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado en el precedente mandamiento he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO:

Que la finca registral **FINCA DE ÁVILA Nº: 65657** que se trata tiene, según el Registro la siguiente **DESCRIPCIÓN:**

URBANA: FINCA NÚMERO VEINTE. VIVIENDA en Planta **Primera**, perteneciente al **portal 2**, designada con la letra **"B"**, sita en la PARCELA RESULTANTE NÚMERO VEINTITRÉS. PARCELA de terreno identificada como **parcela** de resultado nº **23** del Proyecto de Actuación **"Camino Viejo de Tornadizos 1"** P.P. 7, en término municipal de ÁVILA, al sitio Camino de Tornadizos. Tiene una **superficie** construida aproximada de 71,53 metros cuadrados y útil de 54,80 metros cuadrados, y consta de dos dormitorios, cocina, estar-comedor, baño y un lavadero-tendedero. **LINDA:** frente, zonas comunes de acceso, hueco de ascensor, patio interior del edificio y con vivienda designada con la letra C en su planta y portal; derecha entrando, con vivienda designada con la letra A en su planta y portal; izquierda, con patio interior del edificio y con vivienda designada con la letra B en su planta y portal 3 y fondo, con fachada a calle de nueva creación. A esta vivienda le corresponde como **anejos inseparables:** a) LA **PLAZA DE APARCAMIENTO** señalada con el número **113**, se encuentra situada en la planta **sótano -2** de la edificación, con una superficie útil de 26,54 metros cuadrados y computable de 25,00 metros cuadrados. Linda: frente, con zona de rodadura y maniobra; derecha; con plaza aparcamiento señalada con el número 112; izquierda, con plaza aparcamiento señalada con el número 114 y fondo, con muro perimetral del edificio. b) EL **CUARTO TRASTERO** señalado con el número **32**, se encuentra situado en la planta **sótano -1** de la edificación, con una superficie útil de 9,11 metros cuadrados y computable de 8,00 metros cuadrados. Linda: frente, con pasillo de comunicación de cuartos trasteros; derecha; con trastero número 31; izquierda, con trastero número 33 y fondo, con muro perimetral del edificio. **CUOTA:** Le corresponde una cuota de participación en la comunidad a la que pertenece de 0,95 por ciento. El **régimen de comunidad** consta en la inscripción **EXTENSA** que es la 7ª de la finca registral 51.016, al folio 38 del tomo 2.544 del Archivo. La finca de este número ha obtenido **calificación definitiva** de vivienda de promoción pública, **precio general**, número de expediente **VPC-05-NC-0003/2008-00**.

Código Registral Único: 05008002218442

SEGUNDO:

Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS BACHILLER**, con C.I.F. **F-05201371**, titular **del pleno dominio** del **100,000000%** de esta finca. Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública otorgada en Madrid, ante Don ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ el veinticuatro de Mayo del año dos mil once, que aclara otra autorizada por dicho Notario de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, según consta en la **inscripción 7ª extensa** de la finca 51.016 de fecha veinte de Julio del año dos mil once, al folio 38 vuelto, del Libro 982 del término municipal de Ávila, Tomo 2544 del Archivo e inscripción 1ª concisa de la finca de la que se certifica al folio 77, del Libro 1049 del término municipal de Ávila, Tomo 2612 del Archivo.

TERCERO:



C.S.V. : 205008238A8F3F96

Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

1.- Por resolución de 31 de mayo de 2011, la finca de este número, junto con otras, ha obtenido calificación provisional de **viviendas de protección pública de régimen mixto**, número de expediente **VPC-05-NC-0003/200/8 M que en cuanto a la FASE I se concreta en las siguientes fincas: Vivienda de precio general:** del PORTAL UNO, las letras A y B de la planta 1, letras A, C y D de la planta 2, letras A, B, C y D de la planta 3, letras A, B, C y D de la planta 4 y letras B, C y D de la planta 5; del PORTAL DOS, las letras A, B y D de la planta 1, letras A, B y C de la planta 2, letras A, C y D de la planta 3, letras A, C y D de la planta 4 y letras A, B, C y D de la planta 5 y del PORTAL TRES, letras A, C y D de la planta 1, letras B y C de la planta 2, letras A, B y D de la planta 4, letras A y B de la planta 5. **Vivienda de precio concertado, vivienda joven de Castilla y León:** del PORTAL UNO, letra B de la planta 2, letra A de la planta 5, del PORTAL DOS, letra C de la planta 1, letra D de la planta 2, letra B de la planta 3, letra B de la planta 4, del PORTAL TRES, letra A de la planta 1, letras A y D de la planta 2, letras A, B, C y D de la planta 3, letra C de la planta 4, letras C y D de la planta 5 y del PORTAL CUATRO, letras A, B, C y D de la planta 4.

Habiendo obtenido **CALIFICACIÓN DEFINITIVA dicha FASE PRIMERA** por resolución de 21 de noviembre de 2011, así como 83 garajes y 2 trasteros no vinculados.

Todo ello según resulta de la inscripción 7ª de la finca registral 51016 y de su nota marginal concisa y de la nota al margen de la de la finca 65671.

2.- Prohibición de disponer: En la inscripción 9ª de la finca matriz, registral 51.016, se hace constar lo siguiente:"b.- **La transmisión inter vivos o cesión del uso de las viviendas y de sus anejos**, por cualquier título, **antes del transcurso de 10 años** desde la fecha de formalización, requerirá **autorización** de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, que podrá otorgarse en los supuestos y según las condiciones y procedimientos establecidos por éstas, salvo en caso de subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo. Durante el mismo plazo se requerirá la previa cancelación del préstamo y, si se hubieran obtenido ayudas financieras, el reintegro de las mismas a la Administración concedente más los intereses legales". El **Préstamo** está acogido al Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Plan del año 2011.

En virtud de la escritura de distribución de hipoteca y modificación, que fue otorgada en MADRID, el día 23 de Septiembre de 2011, por el Notario ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ, Protocolo número 4.120, que causó en el Registro la inscripción 2ª de esta finca.

3.- HIPOTECA, CEDIDA a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.**, según sus inscripciones **3ª y 4ª**, para responder de **OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** del capital del préstamo; b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas tercera y tercera bis de la escritura de préstamo hipotecario, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del **12,00** por ciento anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula sexta, en relación con las cláusulas tercera y terceras bis, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del **18,00** por ciento anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al **10,00** por ciento de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca.



El Préstamo está acogido al Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Plan del año 2011.

El plazo de **amortización** de 312 meses a partir del 23 de septiembre de 2.011.

Se valora para **SUBASTA** en la cantidad de 104.046,05 euros.

CONSTITUIDA en escritura autorizada el día 7 de noviembre de 2.006 por el Notario de Ávila, Francisco García Sánchez, que causó la inscripción 3ª de la finca registral 51.016, al folio 21 del tomo 2.219 de fecha 31 de enero de 2.007.

AMPLIADA y MODIFICADA en escritura autorizada el día 29 de septiembre de 2.009 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, que causó la inscripción 5ª de la finca registral 51.016, al folio 24 del tomo 2.219 de fecha 1 de diciembre de 2.009.

MODIFICADA en escritura autorizada el día 23 de septiembre de 2011 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, protocolo 4119, que causó la inscripción 8ª de la finca registral 51.016, al folio 57 del tomo 2.610 de fecha 20 de Octubre de 2.011.

NOVADA Y DISTRIBUIDA la hipoteca y el préstamo en escritura autorizada el día 23 de septiembre de 2011 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, protocolo 4120, que causó la inscripción extensa 9ª de la finca registral 51.016, al folio 59 del tomo 2.610 y la inscripción concisa 2ª de esta finca, ambas de fecha 7 de noviembre de 2.011.

DISTRIBUIDA en documento privado suscrito en Madrid el día 23 de diciembre de 2.011, que causó la inscripción extensa 10ª de la finca registral 51.016, al folio 180 del tomo 2.615 y la inscripción concisa 3ª de esta finca, ambas de fecha 14 de Noviembre de 2.011.

CEDIDA en escritura autorizada el día 21 de diciembre de 2.012 por el Notario de MADRID, Ignacio Solís Villa, nº de protocolo 756 y Acta complementaria autorizada el día 24 de Septiembre de 2.013 por el Notario de La Coruña, Victor José Peón Rama, protocolo 1832, que causó la inscripción extensa 4ª de la finca 65.623 y 4ª concisa de esta finca, ambas de fecha 3 de octubre de 2013.

4.- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA A PRORROGADA POR LA ANOTACIÓN LETRA B

A favor de: HACIENDA PUBLICA

Participación: 100,000000%

Importe pendiente: 166.319,21 EUROS

Intereses: 1.313,54 EUROS

Costas: 15.000,00 EUROS

TOTAL: **182.632,75 EUROS**

Exp. Certificación: Expedida **certificación de cargas** en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación letra A.

Mandamiento de fecha 15/07/15, AGENCIA TRIBUTARIA nº de diligencia de embargo: 051523301601C

Anotación Letra: A Tomo: 2.612 Libro: 1.049 Folio: 78 Fecha: 29/07/2015.

PRORROGADA por CUATRO AÑOS, en virtud de un mandamiento de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Castilla y León, que causó la anotación letra



B con fecha **dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.**

5.- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA C.

A favor de: HACIENDA PUBLICA

Participación: 100,000000%

Importe pendiente: 70.845,63 EUROS

Intereses: 8.954,85 EUROS

Costas: 16.861,5 EUROS

TOTAL: **96.661,98 EUROS**

Exp. Certificación: Expedida certificación de cargas en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación letra C.

Mandamiento de fecha 09/01/20, AGENCIA TRIBUTARIA nº de procedimiento 051923303075F

Anotación Letra: C Tomo: 2.612 Libro: 1.049 Folio: 78 Fecha: 29/01/2020

CUARTO:

No existe documento presentado en el Libro Diario pendiente de inscripción o anotación relativo a la citada finca registral.

LA HIPOTECA SIGUE SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR

EL CONTENIDO LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES RELATIVAS A LA HIPOTECA CITADAS SE INSERTAN EN CERTIFICACIÓN LITERAL QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE.

QUINTO:

Así resulta del Registro y para que conste y a los efectos oportunos libro la presente con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, antes de la apertura del Diario.

EXTENDIDA LA NOTA MARGINAL PREVISTA EN EL ARTICULO 143 DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO EN RELACION CON EL ARTICULO 688 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

SE PROCEDE A REALIZAR LAS COMUNICACIONES PREVENIDAS EN EL ART. 659 EN RELACION CON EL 656 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL **POR EXISTIR** DERECHOS INSCRITOS O ANOTADOS CON POSTERIORIDAD AL GRAVAMEN QUE SE EJECUTA, **ADVIRTIENDO EXPRESAMENTE** EL DESCONOCIMIENTO, EN EL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN, DEL RESULTADO DE DICHAS COMUNICACIONES

ADVERTENCIA

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la procedencia (Instrucción de la D.G.R.N.17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos



personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



JORGE JIMENEZ-HERRERA BURGALETA, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA Nº 2, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado en el precedente mandamiento he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO:

Que la finca registral **FINCA DE ÁVILA Nº: 65677** que se trata tiene, según el Registro la siguiente **DESCRIPCIÓN:**

URBANA: FINCA NÚMERO TREINTA. VIVIENDA en Planta **Tercera**, perteneciente al **portal 2**, designada con la letra **"D"**, sita en la PARCELA RESULTANTE NÚMERO VEINTITRÉS. PARCELA de terreno identificada como **parcela** de resultado nº **23** del Proyecto de Actuación **"Camino Viejo de Tornadizos 1" P.P. 7**, en término municipal de ÁVILA, al sitio Camino de Tornadizos. Tiene una **superficie** construida aproximada de 74,54 metros cuadrados y útil de 57,10 metros cuadrados, y consta de dos dormitorios, cocina, estar-comedor, baño y un lavadero-tendedero. **LINDA:** frente, zonas comunes de acceso, con vivienda designada con la letra C en su planta y portal y hueco de escalera; derecha entrando, con fachada a zonas comunes del edificio; izquierda, con hueco de escalera y patio interior del edificio; y fondo, con patio interior del edificio y con vivienda designada con la letra D en su planta y portal 1. A esta vivienda le corresponde como **anejos inseparables:** a) LA **PLAZA DE APARCAMIENTO** señalada con el número **107**, se encuentra situada en la planta **sótano -2** de la edificación, con una superficie útil de 26,54 metros cuadrados y computable de 25,00 metros cuadrados. Linda: frente, con zona de rodadura y maniobra; derecha; con espacio que la separa del muro perimetral del edificio; izquierda, con plaza aparcamiento señalada con el número 108 y fondo, con muro perimetral del edificio. b) EL **CUARTO TRASTERO** señalado con el número **57**, se encuentra situado en la planta **sótano -1** de la edificación, con una superficie útil de 8,90 metros cuadrados y computable de 8,00 metros cuadrados. Linda: frente, con pasillo de comunicación de cuartos trasteros; derecha; con trastero número 56; izquierda, con pasillo de comunicación de cuartos trasteros y fondo, con trastero número 58. **CUOTA:** Le corresponde una cuota de participación en la comunidad a la que pertenece de 0,97 por ciento. El **régimen de comunidad** consta en la inscripción **EXTENSA** que es la 7ª de la finca registral 51.016, al folio 38 del tomo 2.544 del Archivo. La finca de este número ha obtenido **calificación definitiva** de vivienda de promoción pública, **precio general**, número de expediente **VPC-05-NC-0003/2008-00**. *Esta finca no está coordinada con el Catastro, de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria.*

Código Registral Único: 05008002218541

SEGUNDO:

Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS BACHILLER**, con C.I.F. **F-05201371**, titular **del pleno dominio** del **100,000000%** de esta finca. Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública otorgada en Madrid, ante Don ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ el veinticuatro de Mayo del año dos mil once, que aclara otra autorizada por dicho Notario de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, según consta en la **inscripción 7ª extensa** de la finca 51.016 de fecha veinte de Julio del año dos mil once, al folio 38 vuelto, del Libro 982 del término municipal de Ávila, Tomo 2544 del Archivo e inscripción 1ª concisa de la finca de la que se certifica al folio 117, del Libro 1049 del término municipal de Ávila, Tomo 2612 del Archivo.



TERCERO:

Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

1.- Por resolución de 31 de mayo de 2011, la finca de este número, junto con otras, ha obtenido calificación provisional de **viviendas de protección pública de régimen mixto**, número de expediente **VPC-05-NC-0003/200/8 M que en cuanto a la FASE I se concreta en las siguientes fincas: Vivienda de precio general:** del PORTAL UNO, las letras A y B de la planta 1, letras A, C y D de la planta 2, letras A, B, C y D de la planta 3, letras A, B, C y D de la planta 4 y letras B, C y D de la planta 5; del PORTAL DOS, las letras A, B y D de la planta 1, letras A, B y C de la planta 2, letras A, C y D de la planta 3, letras A, C y D de la planta 4 y letras A, B, C y D de la planta 5 y del PORTAL TRES, letras A, C y D de la planta 1, letras B y C de la planta 2, letras A, B y D de la planta 4, letras A y B de la planta 5. **Vivienda de precio concertado, vivienda joven de Castilla y León:** del PORTAL UNO, letra B de la planta 2, letra A de la planta 5, del PORTAL DOS, letra C de la planta 1, letra D de la planta 2, letra B de la planta 3, letra B de la planta 4, del PORTAL TRES, letra A de la planta 1, letras A y D de la planta 2, letras A, B, C y D de la planta 3, letra C de la planta 4, letras C y D de la planta 5 y del PORTAL CUATRO, letras A, B, C y D de la planta 4. Habiendo obtenido **CALIFICACIÓN DEFINITIVA dicha FASE PRIMERA** por resolución de 21 de noviembre de 2011, así como 83 garajes y 2 trasteros no vinculados.

Todo ello según resulta de la inscripción 7ª de la finca registral 51016 y de su nota marginal concisa y de la nota al margen de la de la finca 65671.

2.- Prohibición de disponer: En la inscripción 9ª de la finca matriz, registral 51.016, se hace constar lo siguiente:"b.- **La transmisión inter vivos o cesión del uso de las viviendas y de sus anejos**, por cualquier título, **antes del transcurso de 10 años** desde la fecha de formalización, requerirá **autorización** de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, que podrá otorgarse en los supuestos y según las condiciones y procedimientos establecidos por éstas, salvo en caso de subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo. Durante el mismo plazo se requerirá la previa cancelación del préstamo y, si se hubieran obtenido ayudas financieras, el reintegro de las mismas a la Administración concedente más los intereses legales". El **Préstamo** está acogido al Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Plan del año 2011. *En virtud de la escritura de distribución de hipoteca y modificación, que fue otorgada en MADRID, el día 23 de Septiembre de 2011, por el Notario ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ, Protocolo número 4.120, que causó en el Registro la inscripción 2ª de esta finca.*

3.- HIPOTECA, CEDIDA a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.**, según sus inscripciones **3ª y 4ª**, para responder de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS** del capital del préstamo; b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas tercera y tercera bis de la escritura de préstamo hipotecario, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del **12,00** por ciento anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula sexta, en relación con las cláusulas tercera y terceras bis, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del **18,00** por ciento anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al **10,00** por ciento de la cifra de capital de la que



responde hipotecariamente la finca.

El Préstamo está acogido al Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Plan del año 2011.

El plazo de **amortización** de 312 meses a partir del 23 de septiembre de 2.011.

Se valora para **SUBASTA** en la cantidad de 107.253,90 euros.

CONSTITUIDA en escritura autorizada el día 7 de noviembre de 2.006 por el Notario de Ávila, Francisco García Sánchez, que causó la inscripción 3ª de la finca registral 51.016, al folio 21 del tomo 2.219 de fecha 31 de enero de 2.007.

AMPLIADA y MODIFICADA en escritura autorizada el día 29 de septiembre de 2.009 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, que causó la inscripción 5ª de la finca registral 51.016, al folio 24 del tomo 2.219 de fecha 1 de diciembre de 2.009.

MODIFICADA en escritura autorizada el día 23 de septiembre de 2011 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, protocolo 4119, que causó la inscripción 8ª de la finca registral 51.016, al folio 57 del tomo 2.610 de fecha 20 de Octubre de 2.011.

NOVADA Y DISTRIBUIDA la hipoteca y el préstamo en escritura autorizada el día 23 de septiembre de 2011 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, protocolo 4120, que causó la inscripción extensa 9ª de la finca registral 51.016, al folio 59 del tomo 2.610 y la inscripción concisa 2ª de esta finca, ambas de fecha 7 de noviembre de 2.011.

DISTRIBUIDA en documento privado suscrito en Madrid el día 23 de diciembre de 2.011, que causó la inscripción extensa 10ª de la finca registral 51.016, al folio 180 del tomo 2.615 y la inscripción concisa 3ª de esta finca, ambas de fecha 14 de Noviembre de 2.011.

CEDIDA en escritura autorizada el día 21 de diciembre de 2.012 por el Notario de MADRID, Ignacio Solís Villa, nº de protocolo 756 y Acta complementaria autorizada el día 24 de Septiembre de 2.013 por el Notario de La Coruña, Victor José Peón Rama, protocolo 1832, que causó la inscripción extensa 4ª de la finca 65.623 y 4ª concisa de esta finca, ambas de fecha 3 de octubre de 2013.

4.- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA A PRORROGADA POR LA ANOTACIÓN LETRA B

A favor de: HACIENDA PUBLICA

Participación: 100,000000%

Importe pendiente: 166.319,21 EUROS

Intereses: 1.313,54 EUROS

Costas: 15.000,00 EUROS

TOTAL: 182.632,75 EUROS

Exp. Certificación: Expedida **certificación de cargas** en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación LETRA A.

Mandamiento de fecha 15/07/15, AGENCIA TRIBUTARIA nº de diligencia de embargo: 051523301601C

Anotación Letra: A Tomo: 2.612 Libro: 1.049 Folio: 118 Fecha: 29/07/2015.

PRORROGADA por CUATRO AÑOS, en virtud de un mandamiento de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Castilla y León, que causó la anotación letra

B con fecha **dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.**

5.- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA C.

A favor de: HACIENDA PUBLICA

Participación: 100,000000%

Importe pendiente: 70.845,63 EUROS

Intereses: 8.954,85 EUROS

Costas: 16.861,5 EUROS

TOTAL: **96.661,98 EUROS**

Exp. Certificación: Expedida certificación de cargas en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación letra C.

Mandamiento de fecha 09/01/20, AGENCIA TRIBUTARIA nº de procedimiento 051923303075F

Anotación Letra: C Tomo: 2.612 Libro: 1.049 Folio: 118 Fecha: 29/01/2020

CUARTO:

No existe documento presentado en el Libro Diario pendiente de inscripción o anotación relativo a la citada finca registral.

LA HIPOTECA SIGUE SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR

EL CONTENIDO LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES RELATIVAS A LA HIPOTECA CITADAS SE INSERTAN EN CERTIFICACIÓN LITERAL QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE.

QUINTO:

Así resulta del Registro y para que conste y a los efectos oportunos libro la presente con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, antes de la apertura del Diario.

EXTENDIDA LA NOTA MARGINAL PREVISTA EN EL ARTICULO 143 DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO EN RELACION CON EL ARTICULO 688 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

SE PROCEDE A REALIZAR LAS COMUNICACIONES PREVENIDAS EN EL ART. 659 EN RELACION CON EL 656 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL **POR EXISTIR** DERECHOS INSCRITOS O ANOTADOS CON POSTERIORIDAD AL GRAVAMEN QUE SE EJECUTA, **ADVIRTIENDO EXPRESAMENTE** EL DESCONOCIMIENTO, EN EL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN, DEL RESULTADO DE DICHAS COMUNICACIONES

ADVERTENCIA

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la procedencia (Instrucción de la D.G.R.N.17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 205008238A8F3F96

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



JORGE JIMENEZ-HERRERA BURGALETA, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA Nº 2, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado en el precedente mandamiento he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO:

Que la finca registral **FINCA DE ÁVILA Nº: 65683** que se trata tiene, según el Registro la siguiente **DESCRIPCIÓN:**

URBANA: FINCA NÚMERO TREINTA Y TRES. VIVIENDA en Planta **Cuarta**, perteneciente al **portal 2**, designada con la letra "**C**", sita en la PARCELA RESULTANTE NÚMERO VEINTITRÉS. PARCELA de terreno identificada como **parcela** de resultado nº **23** del Proyecto de Actuación "**Camino Viejo de Tornadizos 1**" P.P. **7**, en término municipal de ÁVILA, al sitio Camino de Tornadizos. Tiene una **superficie** construida aproximada de 71,66 metros cuadrados y útil de 54,90 metros cuadrados, y consta de dos dormitorios, cocina, estar-comedor, baño y un lavadero-tendedero. **LINDA:** frente, zonas comunes de acceso, hueco de ascensor, patio interior del edificio y con vivienda designada con la letra B en su planta y portal; derecha entrando, con vivienda designada con la letra C en su planta y portal 3 y patio interior del edificio; izquierda, con vivienda designada con la letra D en su planta y portal y fondo, con fachada a zonas comunes del edificio. A esta vivienda le corresponde como **anejos inseparables:** a) LA **PLAZA DE APARCAMIENTO** señalada con el número **119**, se encuentra situada en la planta **sótano -2** de la edificación, con una superficie útil de 26,54 metros cuadrados y computable de 25,00 metros cuadrados. Linda: frente, con zona de rodadura y maniobra; derecha; con plaza aparcamiento señalada con el número 118; izquierda, con plaza aparcamiento señalada con el número 120 y fondo, con plaza aparcamiento señalada con el número 134. b) EL **CUARTO TRASTERO** señalado con el número **78**, se encuentra situado en la planta **sótano -1** de la edificación, con una superficie útil de 8,90 metros cuadrados y computable de 8,00 metros cuadrados. Linda: frente, con pasillo de comunicación de cuartos trasteros; derecha; con trastero número 77; izquierda, con trastero número 79 y fondo, con muro perimetral de la zona dedicada a cuartos trasteros. **CUOTA:** Le corresponde una cuota de participación en la comunidad a la que pertenece de 0,95 por ciento. El **régimen de comunidad** consta en la inscripción **EXTENSA** que es la 7ª de la finca registral 51.016, al folio 38 del tomo 2.544 del Archivo. La finca de este número ha obtenido **calificación definitiva** de vivienda de promoción pública, **precio general**, número de expediente **VPC-05-NC-0003/2008-00**. *Esta finca no está coordinada con el Catastro, de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria.*

Código Registral Único: 05008002218572

SEGUNDO:

Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS BACHILLER**, con C.I.F. **F-05201371**, titular **del pleno dominio** del **100,000000%** de esta finca. Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública otorgada en Madrid, ante Don ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ el veinticuatro de Mayo del año dos mil once, que aclara otra autorizada por dicho Notario de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, según consta en la **inscripción 7ª extensa** de la finca 51.016 de fecha veinte de Julio del año dos mil once, al folio 38 vuelto, del Libro 982 del término municipal de Ávila, Tomo 2544 del Archivo e inscripción 1ª concisa de la finca de la que se certifica al folio 129, del Libro 1049 del término municipal de Ávila, Tomo 2612 del Archivo.



TERCERO:

Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

1.- Por resolución de 31 de mayo de 2011, la finca de este número, junto con otras, ha obtenido calificación provisional de **viviendas de protección pública de régimen mixto**, número de expediente **VPC-05-NC-0003/200/8 M que en cuanto a la FASE I se concreta en las siguientes fincas: Vivienda de precio general:** del PORTAL UNO, las letras A y B de la planta 1, letras A, C y D de la planta 2, letras A, B, C y D de la planta 3, letras A, B, C y D de la planta 4 y letras B, C y D de la planta 5; del PORTAL DOS, las letras A, B y D de la planta 1, letras A, B y C de la planta 2, letras A, C y D de la planta 3, letras A, C y D de la planta 4 y letras A, B, C y D de la planta 5 y del PORTAL TRES, letras A, C y D de la planta 1, letras B y C de la planta 2, letras A, B y D de la planta 4, letras A y B de la planta 5. **Vivienda de precio concertado, vivienda joven de Castilla y León:** del PORTAL UNO, letra B de la planta 2, letra A de la planta 5, del PORTAL DOS, letra C de la planta 1, letra D de la planta 2, letra B de la planta 3, letra B de la planta 4, del PORTAL TRES, letra A de la planta 1, letras A y D de la planta 2, letras A, B, C y D de la planta 3, letra C de la planta 4, letras C y D de la planta 5 y del PORTAL CUATRO, letras A, B, C y D de la planta 4.

Habiendo obtenido **CALIFICACIÓN DEFINITIVA dicha FASE PRIMERA** por resolución de 21 de noviembre de 2011, así como 83 garajes y 2 trasteros no vinculados.

Todo ello según resulta de la inscripción 7ª de la finca registral 51016 y de su nota marginal concisa y de la nota al margen de la de la finca 65671.

2.- Prohibición de disponer: En la inscripción 9ª de la finca matriz, registral 51.016, se hace constar lo siguiente:"b.- **La transmisión inter vivos o cesión del uso de las viviendas y de sus anejos**, por cualquier título, **antes del transcurso de 10 años** desde la fecha de formalización, requerirá **autorización** de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, que podrá otorgarse en los supuestos y según las condiciones y procedimientos establecidos por éstas, salvo en caso de subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo. Durante el mismo plazo se requerirá la previa cancelación del préstamo y, si se hubieran obtenido ayudas financieras, el reintegro de las mismas a la Administración concedente más los intereses legales". El **Préstamo** está acogido al Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Plan del año 2011. *En virtud de la escritura de distribución de hipoteca y modificación, que fue otorgada en MADRID, el día 23 de Septiembre de 2011, por el Notario ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ, Protocolo número 4.120, que causó en el Registro la inscripción 2ª de esta finca.*

3.- HIPOTECA, CEDIDA a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.**, según sus inscripciones **3ª y 4ª**, para responder de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS** del capital del préstamo; b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas tercera y tercera bis de la escritura de préstamo hipotecario, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del **12,00** por ciento anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula sexta, en relación con las cláusulas tercera y terceras bis, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del **18,00** por ciento anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al **10,00** por ciento de la



cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca.

El Préstamo está acogido al Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Plan del año 2011.

El plazo de **amortización** de 312 meses a partir del 23 de septiembre de 2.011.

Se valora para **SUBASTA** en la cantidad de 104.185,52 euros.

CONSTITUIDA en escritura autorizada el día 7 de noviembre de 2.006 por el Notario de Ávila, Francisco García Sánchez, que causó la inscripción 3ª de la finca registral 51.016, al folio 21 del tomo 2.219 de fecha 31 de enero de 2.007.

AMPLIADA y MODIFICADA en escritura autorizada el día 29 de septiembre de 2.009 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, que causó la inscripción 5ª de la finca registral 51.016, al folio 24 del tomo 2.219 de fecha 1 de diciembre de 2.009.

MODIFICADA en escritura autorizada el día 23 de septiembre de 2011 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, protocolo 4119, que causó la inscripción 8ª de la finca registral 51.016, al folio 57 del tomo 2.610 de fecha 20 de Octubre de 2.011.

NOVADA Y DISTRIBUIDA la hipoteca y el préstamo en escritura autorizada el día 23 de septiembre de 2011 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, protocolo 4120, que causó la inscripción extensa 9ª de la finca registral 51.016, al folio 59 del tomo 2.610 y la inscripción concisa 2ª de esta finca, ambas de fecha 7 de noviembre de 2.011.

DISTRIBUIDA en documento privado suscrito en Madrid el día 23 de diciembre de 2.011, que causó la inscripción extensa 10ª de la finca registral 51.016, al folio 180 del tomo 2.615 y la inscripción concisa 3ª de esta finca, ambas de fecha 14 de Noviembre de 2.011.

CEDIDA en escritura autorizada el día 21 de diciembre de 2.012 por el Notario de MADRID, Ignacio Solís Villa, nº de protocolo 756 y Acta complementaria autorizada el día 24 de Septiembre de 2.013 por el Notario de La Coruña, Victor José Peón Rama, protocolo 1832, que causó la inscripción extensa 4ª de la finca 65.623 y 4ª concisa de esta finca, ambas de fecha 3 de octubre de 2013.

4.- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA A PRORROGADA POR LA ANOTACIÓN LETRA B

A favor de: HACIENDA PUBLICA

Participación: 100,000000%

Importe pendiente: 166.319,21 EUROS

Intereses: 1.313,54 EUROS

Costas: 15.000,00 EUROS

TOTAL: 182.632,75 EUROS

Exp. Certificación: Expedida **certificación de cargas** en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación LETRA A .

Mandamiento de fecha 15/07/15, AGENCIA TRIBUTARIA nº de diligencia de embargo: 051523301601C

Anotación Letra: A Tomo: 2.612 Libro: 1.049 Folio: 130 Fecha: 29/07/2015.

PRORROGADA por CUATRO AÑOS, en virtud de un mandamiento de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Castilla y León, que causó la anotación letra



B con fecha **dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.**

5.- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA C.

A favor de: HACIENDA PUBLICA

Participación: 100,000000%

Importe pendiente: 70.845,63 EUROS

Intereses: 8.954,85 EUROS

Costas: 16.861,5 EUROS

TOTAL: **96.661,98 EUROS**

Exp. Certificación: Expedida certificación de cargas en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación letra C.

Mandamiento de fecha 09/01/20, AGENCIA TRIBUTARIA nº de procedimiento 051923303075F

Anotación Letra: C Tomo: 2.612 Libro: 1.049 Folio: 130 Fecha: 29/01/2020

CUARTO:

No existe documento presentado en el Libro Diario pendiente de inscripción o anotación relativo a la citada finca registral.

LA HIPOTECA SIGUE SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR

EL CONTENIDO LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES RELATIVAS A LA HIPOTECA CITADAS SE INSERTAN EN CERTIFICACIÓN LITERAL QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE.

QUINTO:

Así resulta del Registro y para que conste y a los efectos oportunos libro la presente con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, antes de la apertura del Diario.

EXTENDIDA LA NOTA MARGINAL PREVISTA EN EL ARTICULO 143 DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO EN RELACION CON EL ARTICULO 688 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

SE PROCEDE A REALIZAR LAS COMUNICACIONES PREVENIDAS EN EL ART. 659 EN RELACION CON EL 656 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL **POR EXISTIR** DERECHOS INSCRITOS O ANOTADOS CON POSTERIORIDAD AL GRAVAMEN QUE SE EJECUTA, **ADVIRTIENDO EXPRESAMENTE** EL DESCONOCIMIENTO, EN EL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN, DEL RESULTADO DE DICHAS COMUNICACIONES

ADVERTENCIA

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la procedencia (Instrucción de la D.G.R.N.17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos



personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



JORGE JIMENEZ-HERRERA BURGALETA, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA Nº 2, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado en el precedente mandamiento he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO:

Que la finca registral **FINCA DE ÁVILA Nº: 65687** que se trata tiene, según el Registro la siguiente **DESCRIPCIÓN:**

URBANA: FINCA NÚMERO TREINTA Y CINCO. VIVIENDA en Planta **Quinta**, perteneciente al **portal 2**, designada con la letra "A", sita en la PARCELA RESULTANTE NÚMERO VEINTITRÉS. PARCELA de terreno identificada como **parcela** de resultado nº **23** del Proyecto de Actuación "**Camino Viejo de Tornadizos 1" P.P. 7**, en término municipal de ÁVILA, al sitio Camino de Tornadizos. Tiene una **superficie** construida aproximada de 52,21 metros cuadrados y útil de 40,00 metros cuadrados, y consta de estancia-comedor-cocina, baño y un lavadero-tendedero. **LINDA:** frente, zonas comunes de acceso, con vivienda designada con la letra B en su planta y portal y hueco de escalera; derecha entrando, con hueco de escalera y patio interior del edificio; izquierda, con fachada a calle de nueva creación; y fondo, con patio interior del edificio y con vivienda designada con la letra A en su planta y portal 1. A esta vivienda le corresponde como **anejos inseparables:** a) LA **PLAZA DE APARCAMIENTO** señalada con el número **132**, se encuentra situada en la planta **sótano -2** de la edificación, con una superficie útil de 26,54 metros cuadrados y computable de 25,00 metros cuadrados. Linda: frente, con zona de rodadura y maniobra; derecha; con plaza aparcamiento señalada con el número 131; izquierda, con plaza aparcamiento señalada con el número 133 y fondo, con plaza aparcamiento señalada con el número 121. b) EL **CUARTO TRASTERO** señalado con el número **80**, se encuentra situado en la planta **sótano -1** de la edificación, con una superficie útil de 8,40 metros cuadrados y computable de 8,00 metros cuadrados. Linda: frente, con pasillo de comunicación de cuartos trasteros; derecha; con muro perimetral de la zona dedicada a cuartos trasteros; izquierda, con pasillo de comunicación de cuartos trasteros y fondo, con muro perimetral de la zona dedicada a cuartos trasteros. **CUOTA:** Le corresponde una cuota de participación en la comunidad a la que pertenece de 0,77 por ciento. El **régimen de comunidad** consta en la inscripción **EXTENSA** que es la 7ª de la finca registral 51.016, al folio 38 del tomo 2.544 del Archivo. La finca de este número ha obtenido **calificación definitiva** de vivienda de promoción pública, **precio general**, número de expediente **VPC-05-NC-0003/2008-00**. *Esta finca no está coordinada con el Catastro, de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria.*

Código Registral Único: 05008002218596

SEGUNDO:

Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS BACHILLER**, con C.I.F. **F-05201371**, titular **del pleno dominio** del **100,000000%** de esta finca. Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública otorgada en Madrid, ante Don ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ el veinticuatro de Mayo del año dos mil once, que aclara otra autorizada por dicho Notario de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, según consta en la **inscripción 7ª extensa** de la finca 51.016 de fecha veinte de Julio del año dos mil once, al folio 38 vuelto, del Libro 982 del término municipal de Ávila, Tomo 2544 del Archivo e inscripción 1ª concisa de la finca de la que se certifica al folio 137, del Libro 1049 del término municipal de Ávila, Tomo 2612 del Archivo.



TERCERO:

Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

1.- Por resolución de 31 de mayo de 2011, la finca de este número, junto con otras, ha obtenido calificación provisional de **viviendas de protección pública de régimen mixto**, número de expediente **VPC-05-NC-0003/200/8 M que en cuanto a la FASE I se concreta en las siguientes fincas: Vivienda de precio general:** del PORTAL UNO, las letras A y B de la planta 1, letras A, C y D de la planta 2, letras A, B, C y D de la planta 3, letras A, B, C y D de la planta 4 y letras B, C y D de la planta 5; del PORTAL DOS, las letras A, B y D de la planta 1, letras A, B y C de la planta 2, letras A, C y D de la planta 3, letras A, C y D de la planta 4 y letras A, B, C y D de la planta 5 y del PORTAL TRES, letras A, C y D de la planta 1, letras B y C de la planta 2, letras A, B y D de la planta 4, letras A y B de la planta 5. **Vivienda de precio concertado, vivienda joven de Castilla y León:** del PORTAL UNO, letra B de la planta 2, letra A de la planta 5, del PORTAL DOS, letra C de la planta 1, letra D de la planta 2, letra B de la planta 3, letra B de la planta 4, del PORTAL TRES, letra A de la planta 1, letras A y D de la planta 2, letras A, B, C y D de la planta 3, letra C de la planta 4, letras C y D de la planta 5 y del PORTAL CUATRO, letras A, B, C y D de la planta 4. Habiendo obtenido **CALIFICACIÓN DEFINITIVA dicha FASE PRIMERA** por resolución de 21 de noviembre de 2011, así como 83 garajes y 2 trasteros no vinculados.

Todo ello según resulta de la inscripción 7ª de la finca registral 51016 y de su nota marginal concisa y de la nota al margen de la de la finca 65671.

2.- Prohibición de disponer: En la inscripción 9ª de la finca matriz, registral 51.016, se hace constar lo siguiente: "b.- **La transmisión inter vivos o cesión del uso de las viviendas y de sus anejos**, por cualquier título, **antes del transcurso de 10 años** desde la fecha de formalización, requerirá **autorización** de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, que podrá otorgarse en los supuestos y según las condiciones y procedimientos establecidos por éstas, salvo en caso de subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo. Durante el mismo plazo se requerirá la previa cancelación del préstamo y, si se hubieran obtenido ayudas financieras, el reintegro de las mismas a la Administración concedente más los intereses legales". El **Préstamo** está acogido al Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Plan del año 2011. *En virtud de la escritura de distribución de hipoteca y modificación, que fue otorgada en MADRID, el día 23 de Septiembre de 2011, por el Notario ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ, Protocolo número 4.120, que causó en el Registro la inscripción 2ª de esta finca.*

3.- HIPOTECA, CEDIDA a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.**, según sus inscripciones **3ª y 4ª**, para responder de **SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS** del capital del préstamo; b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas tercera y tercera bis de la escritura de préstamo hipotecario, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del **12,00** por ciento anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula sexta, en relación con las cláusulas tercera y terceras bis, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del **18,00** por ciento anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al **10,00** por ciento de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca.



El Préstamo está acogido al Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Plan del año 2011.

El plazo de **amortización** de 312 meses a partir del 23 de septiembre de 2.011.

Se valora para **SUBASTA** en la cantidad de 83.404,19 euros.

CONSTITUIDA en escritura autorizada el día 7 de noviembre de 2.006 por el Notario de Ávila, Francisco García Sánchez, que causó la inscripción 3ª de la finca registral 51.016, al folio 21 del tomo 2.219 de fecha 31 de enero de 2.007.

AMPLIADA y MODIFICADA en escritura autorizada el día 29 de septiembre de 2.009 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, que causó la inscripción 5ª de la finca registral 51.016, al folio 24 del tomo 2.219 de fecha 1 de diciembre de 2.009.

MODIFICADA en escritura autorizada el día 23 de septiembre de 2011 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, protocolo 4119, que causó la inscripción 8ª de la finca registral 51.016, al folio 57 del tomo 2.610 de fecha 20 de Octubre de 2.011.

NOVADA Y DISTRIBUIDA la hipoteca y el préstamo en escritura autorizada el día 23 de septiembre de 2011 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, protocolo 4120, que causó la inscripción extensa 9ª de la finca registral 51.016, al folio 59 del tomo 2.610 y la inscripción concisa 2ª de esta finca, ambas de fecha 7 de noviembre de 2.011.

DISTRIBUIDA en documento privado suscrito en Madrid el día 23 de diciembre de 2.011, que causó la inscripción extensa 10ª de la finca registral 51.016, al folio 180 del tomo 2.615 y la inscripción concisa 3ª de esta finca, ambas de fecha 14 de Noviembre de 2.011.

CEDIDA en escritura autorizada el día 21 de diciembre de 2.012 por el Notario de MADRID, Ignacio Solís Villa, nº de protocolo 756 y Acta complementaria autorizada el día 24 de Septiembre de 2.013 por el Notario de La Coruña, Victor José Peón Rama, protocolo 1832, que causó la inscripción extensa 4ª de la finca 65.623 y 4ª concisa de esta finca, ambas de fecha 3 de octubre de 2013.

4.- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA A PRORROGADA POR LA ANOTACIÓN LETRA B

A favor de: HACIENDA PUBLICA

Participación: 100,000000%

Importe pendiente: 166.319,21 EUROS

Intereses: 1.313,54 EUROS

Costas: 15.000,00 EUROS

TOTAL: 182.632,75 EUROS

Exp. Certificación: Expedida **certificación de cargas** en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación LETRA A.

Mandamiento de fecha 15/07/15, AGENCIA TRIBUTARIA nº de diligencia de embargo: 051523301601C

Anotación Letra: A Tomo: 2.612 Libro: 1.049 Folio: 138 Fecha: 29/07/2015.

PRORROGADA por CUATRO AÑOS, en virtud de un mandamiento de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Castilla y León, que causó la anotación letra B con fecha **dieciséis de mayo de dos mil diecinueve**.



5.- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA C.

A favor de: HACIENDA PUBLICA

Participación: 100,000000%

Importe pendiente: 70.845,63 EUROS

Intereses: 8.954,85 EUROS

Costas: 16.861,5 EUROS

TOTAL: **96.661,98 EUROS**

Exp. Certificación: Expedida certificación de cargas en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación letra C.

Mandamiento de fecha 09/01/20, AGENCIA TRIBUTARIA nº de procedimiento 051923303075F

Anotación Letra: C Tomo: 2.612 Libro: 1.049 Folio: 138 Fecha: 29/01/2020

CUARTO:

No existe documento presentado en el Libro Diario pendiente de inscripción o anotación relativo a la citada finca registral.

LA HIPOTECA SIGUE SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR

EL CONTENIDO LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES RELATIVAS A LA HIPOTECA CITADAS SE INSERTAN EN CERTIFICACIÓN LITERAL QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE.

QUINTO:

Así resulta del Registro y para que conste y a los efectos oportunos libro la presente con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, antes de la apertura del Diario.

EXTENDIDA LA NOTA MARGINAL PREVISTA EN EL ARTICULO 143 DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO EN RELACION CON EL ARTICULO 688 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

SE PROCEDE A REALIZAR LAS COMUNICACIONES PREVENIDAS EN EL ART. 659 EN RELACION CON EL 656 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL **POR EXISTIR** DERECHOS INSCRITOS O ANOTADOS CON POSTERIORIDAD AL GRAVAMEN QUE SE EJECUTA, **ADVIRTIENDO EXPRESAMENTE** EL DESCONOCIMIENTO, EN EL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN, DEL RESULTADO DE DICHAS COMUNICACIONES

ADVERTENCIA

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la procedencia (Instrucción de la D.G.R.N.17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador,



siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



JORGE JIMENEZ-HERRERA BURGALETA, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA Nº 2, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado en el precedente mandamiento he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO:

Que la finca registral **FINCA DE ÁVILA Nº: 65693** que se trata tiene, según el Registro la siguiente **DESCRIPCIÓN:**

URBANA: FINCA NÚMERO TREINTA Y OCHO. VIVIENDA en Planta **Quinta**, perteneciente al **portal 2**, designada con la letra "**D**", sita en la PARCELA RESULTANTE NÚMERO VEINTITRÉS. PARCELA de terreno identificada como **parcela** de resultado nº **23** del Proyecto de Actuación "**Camino Viejo de Tornadizos 1**" P.P. **7**, en término municipal de ÁVILA, al sitio Camino de Tornadizos. Tiene una **superficie** construida aproximada de 52,21 metros cuadrados y útil de 40,00 metros cuadrados, y consta de estancia-comedor-cocina, baño y un lavadero-tendedero. **LINDA:** frente, zonas comunes de acceso, con vivienda designada con la letra C en su planta y portal y hueco de escalera; derecha entrando, con fachada a zonas comunes del edificio; izquierda, con hueco de escalera y patio interior del edificio; y fondo, con patio interior del edificio y con vivienda designada con la letra D en su planta y portal 1. A esta vivienda le corresponde como **anejos inseparables:** a) LA **PLAZA DE APARCAMIENTO** señalada con el número **131**, se encuentra situada en la planta **sótano -2** de la edificación, con una superficie útil de 26,54 metros cuadrados y computable de 25,00 metros cuadrados. Linda: frente, con zona de rodadura y maniobra; derecha; con plaza aparcamiento señalada con el número 130; izquierda, con plaza aparcamiento señalada con el número 132 y fondo, con plaza aparcamiento señalada con el número 122. b) EL **CUARTO TRASTERO** señalado con el número **60**, se encuentra situado en la planta **sótano -1** de la edificación, con una superficie útil de 8,90 metros cuadrados y computable de 8,00 metros cuadrados. Linda: frente, con pasillo de comunicación de cuartos trasteros; derecha; con vestíbulo de acceso a cuartos trasteros; izquierda, con trastero número 61 y fondo, con cuartos de maquinas y ventilación. **CUOTA:** Le corresponde una cuota de participación en la comunidad a la que pertenece de 0,78 por ciento. El **régimen de comunidad** consta en la inscripción **EXTENSA** que es la 7ª de la finca registral 51.016, al folio 38 del tomo 2.544 del Archivo. La finca de este número ha obtenido **calificación definitiva** de vivienda de promoción pública, **precio general**, número de expediente **VPC-05-NC-0003/2008-00**. *Esta finca no está coordinada con el Catastro, de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria.*

Código Registral Único: 05008002218626

SEGUNDO:

Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS BACHILLER**, con C.I.F. **F-05201371**, titular **del pleno dominio** del **100,000000%** de esta finca. Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública otorgada en Madrid, ante Don ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ el veinticuatro de Mayo del año dos mil once, según consta en la **inscripción 7ª extensa** de la finca 51.016 de fecha veinte de Julio del año dos mil once, al folio 38 vuelto, del Libro 982 del término municipal de Ávila, Tomo 2544 del Archivo e inscripción 1ª concisa de la finca de la que se certifica al folio 149, del Libro 1049 del término municipal de Ávila, Tomo 2612 del Archivo.

TERCERO:



C.S.V. : 205008238A8F3F96

Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

1.- Por resolución de 31 de mayo de 2011, la finca de este número, junto con otras, ha obtenido calificación provisional de **viviendas de protección pública de régimen mixto**, número de expediente **VPC-05-NC-0003/200/8 M que en cuanto a la FASE I se concreta en las siguientes fincas: Vivienda de precio general:** del PORTAL UNO, las letras A y B de la planta 1, letras A, C y D de la planta 2, letras A, B, C y D de la planta 3, letras A, B, C y D de la planta 4 y letras B, C y D de la planta 5; del PORTAL DOS, las letras A, B y D de la planta 1, letras A, B y C de la planta 2, letras A, C y D de la planta 3, letras A, C y D de la planta 4 y letras A, B, C y D de la planta 5 y del PORTAL TRES, letras A, C y D de la planta 1, letras B y C de la planta 2, letras A, B y D de la planta 4, letras A y B de la planta 5. **Vivienda de precio concertado, vivienda joven de Castilla y León:** del PORTAL UNO, letra B de la planta 2, letra A de la planta 5, del PORTAL DOS, letra C de la planta 1, letra D de la planta 2, letra B de la planta 3, letra B de la planta 4, del PORTAL TRES, letra A de la planta 1, letras A y D de la planta 2, letras A, B, C y D de la planta 3, letra C de la planta 4, letras C y D de la planta 5 y del PORTAL CUATRO, letras A, B, C y D de la planta 4. Habiendo obtenido **CALIFICACIÓN DEFINITIVA dicha FASE PRIMERA** por resolución de 21 de noviembre de 2011, así como 83 garajes y 2 trasteros no vinculados.

Todo ello según resulta de la inscripción 7ª de la finca registral 51016 y de su nota marginal concisa y de la nota al margen de la de la finca 65671.

2.- Prohibición de disponer: En la inscripción 9ª de la finca matriz, registral 51.016, se hace constar lo siguiente:"b.- **La transmisión inter vivos o cesión del uso de las viviendas y de sus anejos**, por cualquier título, **antes del transcurso de 10 años** desde la fecha de formalización, requerirá **autorización** de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, que podrá otorgarse en los supuestos y según las condiciones y procedimientos establecidos por éstas, salvo en caso de subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo. Durante el mismo plazo se requerirá la previa cancelación del préstamo y, si se hubieran obtenido ayudas financieras, el reintegro de las mismas a la Administración concedente más los intereses legales". El **Préstamo** está acogido al Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Plan del año 2011.

En virtud de la escritura de distribución de hipoteca y modificación, que fue otorgada en MADRID, el día 23 de septiembre de 2011, por el Notario ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ, Protocolo número 4.120, que causó en el Registro la inscripción 2ª de esta finca.

3.- **HIPOTECA, CEDIDA** a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.**, según sus inscripciones **3ª y 4ª**, para responder de **SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS** del capital del préstamo; b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas tercera y tercera bis de la escritura de préstamo hipotecario, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del **12,00** por ciento anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula sexta, en relación con las cláusulas tercera y terceras bis, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del **18,00** por ciento anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al **10,00** por ciento de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca.



El Préstamo está acogido al Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Plan del año 2011.

El plazo de **amortización** de 312 meses a partir del 23 de septiembre de 2.011.

Se valora para **SUBASTA** en la cantidad de 83.404,19 euros.

CONSTITUIDA en escritura autorizada el día 7 de noviembre de 2.006 por el Notario de Ávila, Francisco García Sánchez, que causó la inscripción 3ª de la finca registral 51.016, al folio 21 del tomo 2.219 de fecha 31 de enero de 2.007.

AMPLIADA y MODIFICADA en escritura autorizada el día 29 de septiembre de 2.009 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, que causó la inscripción 5ª de la finca registral 51.016, al folio 24 del tomo 2.219 de fecha 1 de diciembre de 2.009.

MODIFICADA en escritura autorizada el día 23 de septiembre de 2011 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, protocolo 4119, que causó la inscripción 8ª de la finca registral 51.016, al folio 57 del tomo 2.610 de fecha 20 de Octubre de 2.011.

NOVADA Y DISTRIBUIDA la hipoteca y el préstamo en escritura autorizada el día 23 de septiembre de 2011 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, protocolo 4120, que causó la inscripción extensa 9ª de la finca registral 51.016, al folio 59 del tomo 2.610 y la inscripción concisa 2ª de esta finca, ambas de fecha 7 de noviembre de 2.011.

DISTRIBUIDA en documento privado suscrito en Madrid el día 23 de diciembre de 2.011, que causó la inscripción extensa 10ª de la finca registral 51.016, al folio 180 del tomo 2.615 y la inscripción concisa 3ª de esta finca, ambas de fecha 14 de Noviembre de 2.011.

CEDIDA en escritura autorizada el día 21 de diciembre de 2.012 por el Notario de MADRID, Ignacio Solís Villa, nº de protocolo 756 y Acta complementaria autorizada el día 24 de Septiembre de 2.013 por el Notario de La Coruña, Victor José Peón Rama, protocolo 1832, que causó la inscripción extensa 4ª de la finca 65.623 y 4ª concisa de esta finca, ambas de fecha 3 de octubre de 2013.

4.- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA A PRORROGADA POR LA ANOTACIÓN LETRA B

A favor de: HACIENDA PUBLICA

Participación: 100,000000%

Importe pendiente: 166.319,21 EUROS

Intereses: 1.313,54 EUROS

Costas: 15.000,00 EUROS

TOTAL: 182.632,75 EUROS

Exp. Certificación: Expedida **certificación de cargas** en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación LETRA A.

Mandamiento de fecha 15/07/15, AGENCIA TRIBUTARIA nº de diligencia de embargo: 051523301601C

Anotación Letra: A Tomo: 2.612 Libro: 1.049 Folio: 150 Fecha: 29/07/2015.

PRORROGADA por CUATRO AÑOS, en virtud de un mandamiento de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Castilla y León, que causó la anotación letra B con fecha **dieciséis de mayo de dos mil diecinueve**.



5.- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA C.

A favor de: **HACIENDA PUBLICA**

Participación: **100,000000%**

Importe pendiente: 70.845,63 EUROS

Intereses: 8.954,85 EUROS

Costas: 16.861,5 EUROS

TOTAL: 96.661,98 EUROS

Exp. Certificación: Expedida certificación de cargas en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación letra C.

Mandamiento de fecha 09/01/20, AGENCIA TRIBUTARIA nº de procedimiento 051923303075F

Anotación Letra: C Tomo: 2.612 Libro: 1.049 Folio: 150 Fecha: 29/01/2020

CUARTO:

No existe documento presentado en el Libro Diario pendiente de inscripción o anotación relativo a la citada finca registral.

LA HIPOTECA SIGUE SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR

EL CONTENIDO LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES RELATIVAS A LA HIPOTECA CITADAS SE INSERTAN EN CERTIFICACIÓN LITERAL QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE.

QUINTO:

Así resulta del Registro y para que conste y a los efectos oportunos libro la presente con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, antes de la apertura del Diario.

EXTENDIDA LA NOTA MARGINAL PREVISTA EN EL ARTICULO 143 DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO EN RELACION CON EL ARTICULO 688 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

SE PROCEDE A REALIZAR LAS COMUNICACIONES PREVENIDAS EN EL ART. 659 EN RELACION CON EL 656 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL **POR EXISTIR** DERECHOS INSCRITOS O ANOTADOS CON POSTERIORIDAD AL GRAVAMEN QUE SE EJECUTA, **ADVIRTIENDO EXPRESAMENTE** EL DESCONOCIMIENTO, EN EL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN, DEL RESULTADO DE DICHAS COMUNICACIONES

ADVERTENCIA

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la procedencia (Instrucción de la D.G.R.N.17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



JORGE JIMENEZ-HERRERA BURGALETA, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA Nº 2, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado en el precedente mandamiento he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO:

Que la finca registral **FINCA DE ÁVILA Nº: 65695** que se trata tiene, según el Registro la siguiente **DESCRIPCIÓN:**

URBANA: FINCA NÚMERO TREINTA Y NUEVE. VIVIENDA en Planta **Primera**, perteneciente al **portal 3**, designada con la letra "**A**", sita en la PARCELA RESULTANTE NÚMERO VEINTITRÉS. PARCELA de terreno identificada como **parcela** de resultado nº **23** del Proyecto de Actuación "**Camino Viejo de Tornadizos 1**" P.P. **7**, en término municipal de ÁVILA, al sitio Camino de Tornadizos. Tiene una **superficie** construida aproximada de 72,90 metros cuadrados y útil de 55,85 metros cuadrados, y consta de dos dormitorios, cocina, estar-comedor, baño y un lavadero-tendedero. **LINDA:** frente, zonas comunes de acceso, con vivienda designada con la letra B en su planta y portal y hueco de escalera; derecha entrando, con fachada a calle de nueva creación; izquierda, con hueco de escalera y patio interior del edificio; y fondo, con patio interior del edificio y con vivienda designada con la letra A en su planta y portal 4. A esta vivienda le corresponde como **anejos inseparables:** a) LA **PLAZA DE APARCAMIENTO** señalada con el número **81**, se encuentra situada en la planta **sótano -1** de la edificación, con una superficie útil de 26,54 metros cuadrados y computable de 25,00 metros cuadrados. Linda: frente, con zona de rodadura y maniobra; derecha; con zona de rodadura y maniobra; izquierda, con plaza aparcamiento señalada con el número 82 y fondo, con hueco de escalera. b) EL **CUARTO TRASTERO** señalado con el número **71**, se encuentra situado en la planta **sótano -1** de la edificación, con una superficie útil de 8,90 metros cuadrados y computable de 8,00 metros cuadrados. Linda: frente, con pasillo de comunicación de cuartos trasteros; derecha; con pasillo de comunicación de cuartos trasteros; izquierda, con trastero número 72 y fondo, con muro perimetral de la zona dedicada a cuartos trasteros. **CUOTA:** Le corresponde una cuota de participación en la comunidad a la que pertenece de 0,96 por ciento. El **régimen de comunidad** consta en la inscripción **EXTENSA** que es la 7ª de la finca registral 51.016, al folio 38 del tomo 2.544 del Archivo. La finca de este número ha obtenido **calificación definitiva** de vivienda de promoción pública, **precio general**, número de expediente **VPC-05-NC-0003/2008-00**. *Esta finca no está coordinada con el Catastro, de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria.*

Código Registral Único: 05008002218633

SEGUNDO:

Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS BACHILLER**, con C.I.F. **F-05201371**, titular **del pleno dominio** del **100,000000%** de esta finca. Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública otorgada en Madrid, ante Don ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ el veinticuatro de Mayo del año dos mil once, que aclara otra autorizada por dicho Notario de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, según consta en la **inscripción 7ª extensa** de la finca 51.016 de fecha veinte de Julio del año dos mil once, al folio 38 vuelto, del Libro 982 del término municipal de Ávila, Tomo 2544 del Archivo e inscripción 1ª concisa de la finca de la que se certifica al folio 153, del Libro 1049 del término municipal de Ávila, Tomo 2612 del Archivo.



TERCERO:

Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

1.- Por resolución de 31 de mayo de 2011, la finca de este número, junto con otras, ha obtenido calificación provisional de **viviendas de protección pública de régimen mixto**, número de expediente **VPC-05-NC-0003/200/8 M que en cuanto a la FASE I se concreta en las siguientes fincas: Vivienda de precio general:** del PORTAL UNO, las letras A y B de la planta 1, letras A, C y D de la planta 2, letras A, B, C y D de la planta 3, letras A, B, C y D de la planta 4 y letras B, C y D de la planta 5; del PORTAL DOS, las letras A, B y D de la planta 1, letras A, B y C de la planta 2, letras A, C y D de la planta 3, letras A, C y D de la planta 4 y letras A, B, C y D de la planta 5 y del PORTAL TRES, letras A, C y D de la planta 1, letras B y C de la planta 2, letras A, B y D de la planta 4, letras A y B de la planta 5. **Vivienda de precio concertado, vivienda joven de Castilla y León:** del PORTAL UNO, letra B de la planta 2, letra A de la planta 5, del PORTAL DOS, letra C de la planta 1, letra D de la planta 2, letra B de la planta 3, letra B de la planta 4, del PORTAL TRES, letra A de la planta 1, letras A y D de la planta 2, letras A, B, C y D de la planta 3, letra C de la planta 4, letras C y D de la planta 5 y del PORTAL CUATRO, letras A, B, C y D de la planta 4. Habiendo obtenido **CALIFICACIÓN DEFINITIVA dicha FASE PRIMERA** por resolución de 21 de noviembre de 2011, así como 83 garajes y 2 trasteros no vinculados.

Todo ello según resulta de la inscripción 7ª de la finca registral 51016 y de su nota marginal concisa y de la nota al margen de la de la finca 65671.

2.- Prohibición de disponer: En la inscripción 9ª de la finca matriz, registral 51.016, se hace constar lo siguiente:"b.- **La transmisión inter vivos o cesión del uso de las viviendas y de sus anejos**, por cualquier título, **antes del transcurso de 10 años** desde la fecha de formalización, requerirá **autorización** de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, que podrá otorgarse en los supuestos y según las condiciones y procedimientos establecidos por éstas, salvo en caso de subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo. Durante el mismo plazo se requerirá la previa cancelación del préstamo y, si se hubieran obtenido ayudas financieras, el reintegro de las mismas a la Administración concedente más los intereses legales". El **Préstamo** está acogido al Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Plan del año 2011. *En virtud de la escritura de distribución de hipoteca y modificación, que fue otorgada en MADRID, el día 23 de septiembre de 2011, por el Notario ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ, Protocolo número 4.120, que causó en el Registro la inscripción 2ª de esta finca.*

3.- HIPOTECA, CEDIDA a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.**, según sus inscripciones **3ª y 4ª**, para responder de **OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS** del capital del préstamo; b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas tercera y tercera bis de la escritura de préstamo hipotecario, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del **12,00** por ciento anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula sexta, en relación con las cláusulas tercera y terceras bis, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del **18,00** por ciento anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al **10,00** por ciento de la cifra de capital de la que



responde hipotecariamente la finca.

El Préstamo está acogido al Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Plan del año 2011.

El plazo de **amortización** de 312 meses a partir del 23 de septiembre de 2.011.

Se valora para **SUBASTA** en la cantidad de 105.510,50 euros.

CONSTITUIDA en escritura autorizada el día 7 de noviembre de 2.006 por el Notario de Ávila, Francisco García Sánchez, que causó la inscripción 3ª de la finca registral 51.016, al folio 21 del tomo 2.219 de fecha 31 de enero de 2.007.

AMPLIADA y MODIFICADA en escritura autorizada el día 29 de septiembre de 2.009 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, que causó la inscripción 5ª de la finca registral 51.016, al folio 24 del tomo 2.219 de fecha 1 de diciembre de 2.009.

MODIFICADA en escritura autorizada el día 23 de septiembre de 2011 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, protocolo 4119, que causó la inscripción 8ª de la finca registral 51.016, al folio 57 del tomo 2.610 de fecha 20 de Octubre de 2.011.

NOVADA Y DISTRIBUIDA la hipoteca y el préstamo en escritura autorizada el día 23 de septiembre de 2011 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, protocolo 4120, que causó la inscripción extensa 9ª de la finca registral 51.016, al folio 59 del tomo 2.610 y la inscripción concisa 2ª de esta finca, ambas de fecha 7 de noviembre de 2.011.

DISTRIBUIDA en documento privado suscrito en Madrid el día 23 de diciembre de 2.011, que causó la inscripción extensa 10ª de la finca registral 51.016, al folio 180 del tomo 2.615 y la inscripción concisa 3ª de esta finca, ambas de fecha 14 de Noviembre de 2.011.

CEDIDA en escritura autorizada el día 21 de diciembre de 2.012 por el Notario de MADRID, Ignacio Solís Villa, nº de protocolo 756 y Acta complementaria autorizada el día 24 de Septiembre de 2.013 por el Notario de La Coruña, Victor José Peón Rama, protocolo 1832, que causó la inscripción extensa 4ª de la finca 65.623 y 4ª concisa de esta finca, ambas de fecha 3 de octubre de 2013.

4.- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA A PRORROGADA POR LA ANOTACIÓN LETRA B

A favor de: HACIENDA PUBLICA

Participación: 100,000000%

Importe pendiente:

166.319,21 EUROS

Intereses:

1.313,54 EUROS

Costas:

15.000,00 EUROS

TOTAL:

182.632,75 EUROS

Exp. Certificación: Expedida **certificación de cargas** en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación LETRA A.

Mandamiento de fecha 15/07/15, AGENCIA TRIBUTARIA nº de diligencia de embargo: 051523301601C

Anotación Letra: A Tomo: 2.612 Libro: 1.049 Folio: 154 Fecha: 29/07/2015.

PRORROGADA por CUATRO AÑOS, en virtud de un mandamiento de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Castilla y León, que causó la anotación letra

B con fecha **dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.**

5.- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA C.

A favor de: HACIENDA PUBLICA

Participación: 100,000000%

Importe pendiente: 70.845,63 EUROS

Intereses: 8.954,85 EUROS

Costas: 16.861,5 EUROS

TOTAL: **96.661,98 EUROS**

Exp. Certificación: Expedida certificación de cargas en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación letra C.

Mandamiento de fecha 09/01/20, AGENCIA TRIBUTARIA nº de procedimiento 051923303075F

Anotación Letra: C Tomo: 2.612 Libro: 1.049 Folio: 154 Fecha: 29/01/2020

CUARTO:

No existe documento presentado en el Libro Diario pendiente de inscripción o anotación relativo a la citada finca registral.

LA HIPOTECA SIGUE SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR

EL CONTENIDO LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES RELATIVAS A LA HIPOTECA CITADAS SE INSERTAN EN CERTIFICACIÓN LITERAL QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE.

QUINTO:

Así resulta del Registro y para que conste y a los efectos oportunos libro la presente con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, antes de la apertura del Diario.

EXTENDIDA LA NOTA MARGINAL PREVISTA EN EL ARTICULO 143 DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO EN RELACION CON EL ARTICULO 688 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

SE PROCEDE A REALIZAR LAS COMUNICACIONES PREVENIDAS EN EL ART. 659 EN RELACION CON EL 656 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL **POR EXISTIR** DERECHOS INSCRITOS O ANOTADOS CON POSTERIORIDAD AL GRAVAMEN QUE SE EJECUTA, **ADVIRTIENDO EXPRESAMENTE** EL DESCONOCIMIENTO, EN EL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN, DEL RESULTADO DE DICHAS COMUNICACIONES

ADVERTENCIA

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la procedencia (Instrucción de la D.G.R.N.17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de



estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



JORGE JIMENEZ-HERRERA BURGALETA, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA Nº 2, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado en el precedente mandamiento he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO:

Que la finca registral **FINCA DE ÁVILA Nº: 65701** que se trata tiene, según el Registro la siguiente **DESCRIPCIÓN:**

URBANA: FINCA NÚMERO CUARENTA Y DOS. VIVIENDA en Planta **Primera**, perteneciente al **portal 3**, designada con la letra "**D**", sita en la PARCELA RESULTANTE NÚMERO VEINTITRÉS. PARCELA de terreno identificada como **parcela** de resultado nº **23** del Proyecto de Actuación "**Camino Viejo de Tornadizos 1**" P.P. **7**, en término municipal de ÁVILA, al sitio Camino de Tornadizos. Tiene una **superficie** construida aproximada de 74,54 metros cuadrados y útil de 57,10 metros cuadrados, y consta de dos dormitorios, cocina, estar-comedor, baño y un lavadero-tendedero. **LINDA:** frente, zonas comunes de acceso, con vivienda designada con la letra C en su planta y portal y hueco de escalera; derecha entrando, con hueco de escalera y patio interior del edificio; izquierda, con fachada a zonas comunes del edificio; y fondo, con patio interior del edificio y con vivienda designada con la letra D en su planta y portal 4. A esta vivienda le corresponde como **anejos inseparables:** a) LA **PLAZA DE APARCAMIENTO** señalada con el número **33**, se encuentra situada en la planta **sótano -1** de la edificación, con una superficie útil de 26,54 metros cuadrados y computable de 25,00 metros cuadrados. Linda: frente, con zona de rodadura y maniobra; derecha; con plaza aparcamiento señalada con el número 32; izquierda, con plaza aparcamiento señalada con el número 34 y fondo, con muro perimetral del edificio. b) EL **CUARTO TRASTERO** señalado con el número **74**, se encuentra situado en la planta **sótano -1** de la edificación, con una superficie útil de 8,90 metros cuadrados y computable de 8,00 metros cuadrados. Linda: frente, con pasillo de comunicación de cuartos trasteros; derecha; con trastero número 73; izquierda, con trastero número 75 y fondo, con muro perimetral de la zona dedicada a cuartos trasteros. **CUOTA:** Le corresponde una cuota de participación en la comunidad a la que pertenece de 0,97 por ciento. El **régimen de comunidad** consta en la inscripción **EXTENSA** que es la 7ª de la finca registral 51.016, al folio 38 del tomo 2.544 del Archivo. La finca de este número ha obtenido **calificación definitiva** de vivienda de promoción pública, **precio general**, número de expediente **VPC-05-NC-0003/2008-00**. *Esta finca no está coordinada con el Catastro, de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria.*

Código Registral Único: 05008002218664

SEGUNDO:

Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS BACHILLER**, con C.I.F. **F-05201371**, titular **del pleno dominio** del **100,000000%** de esta finca. Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública otorgada en Madrid, ante Don ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ el veinticuatro de Mayo del año dos mil once, que aclara otra autorizada por dicho Notario de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, según consta en la **inscripción 7ª extensa** de la finca 51.016 de fecha veinte de Julio del año dos mil once, al folio 38 vuelto, del Libro 982 del término municipal de Ávila, Tomo 2544 del Archivo e inscripción 1ª concisa de la finca de la que se certifica al folio 165, del Libro 1049 del término municipal de Ávila, Tomo 2612 del Archivo.



TERCERO:

Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

1.- Por resolución de 31 de mayo de 2011, la finca de este número, junto con otras, ha obtenido calificación provisional de **viviendas de protección pública de régimen mixto**, número de expediente **VPC-05-NC-0003/2008 M 1 que en cuanto a la FASE I se concreta en las siguientes fincas: Vivienda de precio general:** del PORTAL UNO, las letras A y B de la planta 1, letras A, C y D de la planta 2, letras A, B, C y D de la planta 3, letras A, B, C y D de la planta 4 y letras B, C y D de la planta 5; del PORTAL DOS, las letras A, B y D de la planta 1, letras A, B y C de la planta 2, letras A, C y D de la planta 3, letras A, C y D de la planta 4 y letras A, B, C y D de la planta 5 y del PORTAL TRES, letras A, C y D de la planta 1, letras B y C de la planta 2, letras A, B y D de la planta 4, letras A y B de la planta 5. **Vivienda de precio concertado, vivienda joven de Castilla y León:** del PORTAL UNO, letra B de la planta 2, letra A de la planta 5, del PORTAL DOS, letra C de la planta 1, letra D de la planta 2, letra B de la planta 3, letra B de la planta 4, del PORTAL TRES, letra A de la planta 1, letras A y D de la planta 2, letras A, B, C y D de la planta 3, letra C de la planta 4, letras C y D de la planta 5 y del PORTAL CUATRO, letras A, B, C y D de la planta 4. Habiendo obtenido **CALIFICACIÓN DEFINITIVA dicha FASE PRIMERA** por resolución de 21 de noviembre de 2011, así como 83 garajes y 2 trasteros no vinculados.

Todo ello según resulta de la inscripción 7ª de la finca registral 51016 y de su nota marginal concisa y de la nota al margen de la de la finca 65671.

2.- Prohibición de disponer: En la inscripción 9ª de la finca matriz, registral 51.016, se hace constar lo siguiente:"b.- **La transmisión inter vivos o cesión del uso de las viviendas y de sus anejos**, por cualquier título, **antes del transcurso de 10 años** desde la fecha de formalización, requerirá **autorización** de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, que podrá otorgarse en los supuestos y según las condiciones y procedimientos establecidos por éstas, salvo en caso de subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo. Durante el mismo plazo se requerirá la previa cancelación del préstamo y, si se hubieran obtenido ayudas financieras, el reintegro de las mismas a la Administración concedente más los intereses legales". El **Préstamo** está acogido al Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Plan del año 2011. *En virtud de la escritura de distribución de hipoteca y modificación, que fue otorgada en MADRID, el día 23 de Septiembre de 2011, por el Notario ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ, Protocolo número 4.120, que causó en el Registro la inscripción 2ª de esta finca.*

3.- HIPOTECA, CEDIDA a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.**, según sus inscripciones **3ª y 4ª**, para responder de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS** del capital del préstamo; b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas tercera y tercera bis de la escritura de préstamo hipotecario, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del **12,00** por ciento anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula sexta, en relación con las cláusulas tercera y terceras bis, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del **18,00** por ciento anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al **10,00** por ciento de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca.



El Préstamo está acogido al Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Plan del año 2011.

El plazo de **amortización** de 312 meses a partir del 23 de septiembre de 2.011.

Se valora para **SUBASTA** en la cantidad de 107.253,90 euros.

CONSTITUIDA en escritura autorizada el día 7 de noviembre de 2.006 por el Notario de Ávila, Francisco García Sánchez, que causó la inscripción 3ª de la finca registral 51.016, al folio 21 del tomo 2.219 de fecha 31 de enero de 2.007.

AMPLIADA y MODIFICADA en escritura autorizada el día 29 de septiembre de 2.009 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, que causó la inscripción 5ª de la finca registral 51.016, al folio 24 del tomo 2.219 de fecha 1 de diciembre de 2.009.

MODIFICADA en escritura autorizada el día 23 de septiembre de 2011 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, protocolo 4119, que causó la inscripción 8ª de la finca registral 51.016, al folio 57 del tomo 2.610 de fecha 20 de Octubre de 2.011.

NOVADA Y DISTRIBUIDA la hipoteca y el préstamo en escritura autorizada el día 23 de septiembre de 2011 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, protocolo 4120, que causó la inscripción extensa 9ª de la finca registral 51.016, al folio 59 del tomo 2.610 y la inscripción concisa 2ª de esta finca, ambas de fecha 7 de noviembre de 2.011.

DISTRIBUIDA en documento privado suscrito en Madrid el día 23 de diciembre de 2.011, que causó la inscripción extensa 10ª de la finca registral 51.016, al folio 180 del tomo 2.615 y la inscripción concisa 3ª de esta finca, ambas de fecha 14 de Noviembre de 2.011.

CEDIDA en escritura autorizada el día 21 de diciembre de 2.012 por el Notario de MADRID, Ignacio Solís Villa, nº de protocolo 756 y Acta complementaria autorizada el día 24 de Septiembre de 2.013 por el Notario de La Coruña, Victor José Peón Rama, protocolo 1832, que causó la inscripción extensa 4ª de la finca 65.623 y 4ª concisa de esta finca, ambas de fecha 3 de octubre de 2013.

4.- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA A PRORROGADA POR LA ANOTACIÓN LETRA B

A favor de: HACIENDA PUBLICA

Participación: 100,000000%

Importe pendiente: 166.319,21 EUROS

Intereses: 1.313,54 EUROS

Costas: 15.000,00 EUROS

TOTAL: 182.632,75 EUROS

Exp. Certificación: Expedida **certificación de cargas** en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación LETRA A

Mandamiento de fecha 15/07/15, AGENCIA TRIBUTARIA nº de diligencia de embargo: 051523301601C

Anotación Letra: A Tomo: 2.612 Libro: 1.049 Folio: 166 Fecha: 29/07/2015.

PRORROGADA por CUATRO AÑOS, en virtud de un mandamiento de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Castilla y León, que causó la anotación letra B con fecha **dieciséis de mayo de dos mil diecinueve**.



5.- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA C.

A favor de: HACIENDA PUBLICA

Participación: 100,000000%

Importe pendiente: 70.845,63 EUROS

Intereses: 8.954,85 EUROS

Costas: 16.861,5 EUROS

TOTAL: **96.661,98 EUROS**

Exp. Certificación: Expedida certificación de cargas en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación letra C.

Mandamiento de fecha 09/01/20, AGENCIA TRIBUTARIA nº de procedimiento 051923303075F

Anotación Letra: C Tomo: 2.612 Libro: 1.049 Folio: 166 Fecha: 29/01/2020

CUARTO:

No existe documento presentado en el Libro Diario pendiente de inscripción o anotación relativo a la citada finca registral.

LA HIPOTECA SIGUE SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR

EL CONTENIDO LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES RELATIVAS A LA HIPOTECA CITADAS SE INSERTAN EN CERTIFICACIÓN LITERAL QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE.

QUINTO:

Así resulta del Registro y para que conste y a los efectos oportunos libro la presente con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, antes de la apertura del Diario.

EXTENDIDA LA NOTA MARGINAL PREVISTA EN EL ARTICULO 143 DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO EN RELACION CON EL ARTICULO 688 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

SE PROCEDE A REALIZAR LAS COMUNICACIONES PREVENIDAS EN EL ART. 659 EN RELACION CON EL 656 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL **POR EXISTIR** DERECHOS INSCRITOS O ANOTADOS CON POSTERIORIDAD AL GRAVAMEN QUE SE EJECUTA, **ADVIRTIENDO EXPRESAMENTE** EL DESCONOCIMIENTO, EN EL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN, DEL RESULTADO DE DICHAS COMUNICACIONES

ADVERTENCIA

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la procedencia (Instrucción de la D.G.R.N.17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e



incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



JORGE JIMENEZ-HERRERA BURGALETA, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA Nº 2, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado en el precedente mandamiento he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO:

Que la finca registral **FINCA DE ÁVILA Nº: 65705** que se trata tiene, según el Registro la siguiente **DESCRIPCIÓN:**

URBANA: FINCA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO. VIVIENDA en Planta **Segunda**, perteneciente al **portal 3**, designada con la letra **"B"**, sita en la PARCELA RESULTANTE NÚMERO VEINTITRÉS. PARCELA de terreno identificada como **parcela** de resultado nº **23** del Proyecto de Actuación **"Camino Viejo de Tornadizos 1" P.P. 7**, en término municipal de ÁVILA, al sitio Camino de Tornadizos. Tiene una **superficie** construida aproximada de 71,53 metros cuadrados y útil de 54,80 metros cuadrados, y consta de dos dormitorios, cocina, estar-comedor, baño, aseo y un lavadero-tendedero. **LINDA:** frente, zonas comunes de acceso, hueco de ascensor, patio interior del edificio y con vivienda designada con la letra C en su planta y portal; derecha entrando, con patio interior del edificio y con vivienda designada con la letra B en su planta y portal 2; izquierda, con vivienda designada con la letra A en su planta y portal y fondo, con fachada a calle de nueva creación. A esta vivienda le corresponde como **anejos inseparables:** a) LA **PLAZA DE APARCAMIENTO** señalada con el número **94**, se encuentra situada en la planta **sótano -1** de la edificación, con una superficie útil de 25,48 metros cuadrados y computable de 25,00 metros cuadrados. Linda: frente, con zona de rodadura y maniobra; derecha; con plaza aparcamiento señalada con el número 93; izquierda, con plaza aparcamiento señalada con el número 95 y fondo, con muro perimetral de la zona dedicada a cuartos trasteros. b) EL **CUARTO TRASTERO** señalado con el número **61**, se encuentra situado en la planta **sótano -1** de la edificación, con una superficie útil de 8,90 metros cuadrados y computable de 8,00 metros cuadrados. Linda: frente, con pasillo de comunicación de cuartos trasteros; derecha; con trastero número 60; izquierda, con trastero número 62 y fondo, con trastero número 54. **CUOTA:** Le corresponde una cuota de participación en la comunidad a la que pertenece de 0,94 por ciento. El **régimen de comunidad** consta en la inscripción **EXTENSA** que es la 7ª de la finca registral 51.016, al folio 38 del tomo 2.544 del Archivo. La finca de este número ha obtenido **calificación definitiva** de vivienda de promoción pública, **precio general**, número de expediente **VPC-05-NC-0003/2008-00**. *Esta finca no está coordinada con el Catastro, de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria.*

Código Registral Único: 05008002218688

SEGUNDO:

Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS BACHILLER**, con C.I.F. **F-05201371**, titular **del pleno dominio** del **100,000000%** de esta finca. Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública otorgada en Madrid, ante Don ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ el veinticuatro de Mayo del año dos mil once, que aclara otra autorizada por dicho Notario de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, según consta en la **inscripción 7ª extensa** de la finca 51.016 de fecha veinte de Julio del año dos mil once, al folio 38 vuelto, del Libro 982 del término municipal de Ávila, Tomo 2544 del Archivo e inscripción 1ª concisa de la finca de la que se certifica al folio 173, del Libro 1049 del término municipal de Ávila, Tomo 2612 del Archivo.



TERCERO:

Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

1.- Por resolución de 31 de mayo de 2011, la finca de este número, junto con otras, ha obtenido calificación provisional de **viviendas de protección pública de régimen mixto**, número de expediente **VPC-05-NC-0003/200/8 M que en cuanto a la FASE I se concreta en las siguientes fincas: Vivienda de precio general:** del PORTAL UNO, las letras A y B de la planta 1, letras A, C y D de la planta 2, letras A, B, C y D de la planta 3, letras A, B, C y D de la planta 4 y letras B, C y D de la planta 5; del PORTAL DOS, las letras A, B y D de la planta 1, letras A, B y C de la planta 2, letras A, C y D de la planta 3, letras A, C y D de la planta 4 y letras A, B, C y D de la planta 5 y del PORTAL TRES, letras A, C y D de la planta 1, letras B y C de la planta 2, letras A, B y D de la planta 4, letras A y B de la planta 5. **Vivienda de precio concertado, vivienda joven de Castilla y León:** del PORTAL UNO, letra B de la planta 2, letra A de la planta 5, del PORTAL DOS, letra C de la planta 1, letra D de la planta 2, letra B de la planta 3, letra B de la planta 4, del PORTAL TRES, letra A de la planta 1, letras A y D de la planta 2, letras A, B, C y D de la planta 3, letra C de la planta 4, letras C y D de la planta 5 y del PORTAL CUATRO, letras A, B, C y D de la planta 4. Habiendo obtenido **CALIFICACIÓN DEFINITIVA dicha FASE PRIMERA** por resolución de 21 de noviembre de 2011, así como 83 garajes y 2 trasteros no vinculados.

Todo ello según resulta de la inscripción 7ª de la finca registral 51016 y de su nota marginal concisa y de la nota al margen de la de la finca 65671.

2.- Prohibición de disponer: En la inscripción 9ª de la finca matriz, registral 51.016, se hace constar lo siguiente:"b.- **La transmisión inter vivos o cesión del uso de las viviendas y de sus anejos**, por cualquier título, **antes del transcurso de 10 años** desde la fecha de formalización, requerirá **autorización** de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, que podrá otorgarse en los supuestos y según las condiciones y procedimientos establecidos por éstas, salvo en caso de subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo. Durante el mismo plazo se requerirá la previa cancelación del préstamo y, si se hubieran obtenido ayudas financieras, el reintegro de las mismas a la Administración concedente más los intereses legales". El **Préstamo** está acogido al Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Plan del año 2011. *En virtud de la escritura de distribución de hipoteca y modificación, que fue otorgada en MADRID, el día 23 de Septiembre de 2011, por el Notario ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ, Protocolo número 4.120, que causó en el Registro la inscripción 2ª de esta finca.*

3.- HIPOTECA, CEDIDA a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.**, según sus inscripciones **3ª y 4ª**, para responder de **OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** del capital del préstamo; b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas tercera y tercera bis de la escritura de préstamo hipotecario, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del **12,00** por ciento anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula sexta, en relación con las cláusulas tercera y terceras bis, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del **18,00** por ciento anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al **10,00** por ciento de la



cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca.

El Préstamo está acogido al Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Plan del año 2011.

El plazo de **amortización** de 312 meses a partir del 23 de septiembre de 2.011.

Se valora para **SUBASTA** en la cantidad de 104.046,05 euros.

CONSTITUIDA en escritura autorizada el día 7 de noviembre de 2.006 por el Notario de Ávila, Francisco García Sánchez, que causó la inscripción 3ª de la finca registral 51.016, al folio 21 del tomo 2.219 de fecha 31 de enero de 2.007.

AMPLIADA y MODIFICADA en escritura autorizada el día 29 de septiembre de 2.009 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, que causó la inscripción 5ª de la finca registral 51.016, al folio 24 del tomo 2.219 de fecha 1 de diciembre de 2.009.

MODIFICADA en escritura autorizada el día 23 de septiembre de 2011 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, protocolo 4119, que causó la inscripción 8ª de la finca registral 51.016, al folio 57 del tomo 2.610 de fecha 20 de Octubre de 2.011.

NOVADA Y DISTRIBUIDA la hipoteca y el préstamo en escritura autorizada el día 23 de septiembre de 2011 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, protocolo 4120, que causó la inscripción extensa 9ª de la finca registral 51.016, al folio 59 del tomo 2.610 y la inscripción concisa 2ª de esta finca, ambas de fecha 7 de noviembre de 2.011.

DISTRIBUIDA en documento privado suscrito en Madrid el día 23 de diciembre de 2.011, que causó la inscripción extensa 10ª de la finca registral 51.016, al folio 180 del tomo 2.615 y la inscripción concisa 3ª de esta finca, ambas de fecha 14 de Noviembre de 2.011.

CEDIDA en escritura autorizada el día 21 de diciembre de 2.012 por el Notario de MADRID, Ignacio Solís Villa, nº de protocolo 756 y Acta complementaria autorizada el día 24 de Septiembre de 2.013 por el Notario de La Coruña, Victor José Peón Rama, protocolo 1832, que causó la inscripción extensa 4ª de la finca 65.623 y 4ª concisa de esta finca, ambas de fecha 3 de octubre de 2013.

4.- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA A PRORROGADA POR LA ANOTACIÓN LETRA B

A favor de: HACIENDA PUBLICA

Participación: 100,000000%

Importe pendiente: 166.319,21 EUROS

Intereses: 1.313,54 EUROS

Costas: 15.000,00 EUROS

TOTAL: **182.632,75 EUROS**

Exp. Certificación: Expedida **certificación de cargas** en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación LETRA A

Mandamiento de fecha 15/07/15, AGENCIA TRIBUTARIA nº de diligencia de embargo: 051523301601C

Anotación Letra: A Tomo: 2.612 Libro: 1.049 Folio: 174 Fecha: 29/07/2015.

PRORROGADA por CUATRO AÑOS, en virtud de un mandamiento de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Castilla y León, que causó la anotación letra



B con fecha **dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.**

5.- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA C.

A favor de: HACIENDA PUBLICA

Participación: 100,000000%

Importe pendiente: 70.845,63 EUROS

Intereses: 8.954,85 EUROS

Costas: 16.861,5 EUROS

TOTAL: **96.661,98 EUROS**

Exp. Certificación: Expedida certificación de cargas en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación letra C.

Mandamiento de fecha 09/01/20, AGENCIA TRIBUTARIA nº de procedimiento 051923303075F

Anotación Letra: C Tomo: 2.612 Libro: 1.049 Folio: 174 Fecha: 29/01/2020

CUARTO:

No existe documento presentado en el Libro Diario pendiente de inscripción o anotación relativo a la citada finca registral.

LA HIPOTECA SIGUE SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR

EL CONTENIDO LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES RELATIVAS A LA HIPOTECA CITADAS SE INSERTAN EN CERTIFICACIÓN LITERAL QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE.

QUINTO:

Así resulta del Registro y para que conste y a los efectos oportunos libro la presente con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, antes de la apertura del Diario.

EXTENDIDA LA NOTA MARGINAL PREVISTA EN EL ARTICULO 143 DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO EN RELACION CON EL ARTICULO 688 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

SE PROCEDE A REALIZAR LAS COMUNICACIONES PREVENIDAS EN EL ART. 659 EN RELACION CON EL 656 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL **POR EXISTIR** DERECHOS INSCRITOS O ANOTADOS CON POSTERIORIDAD AL GRAVAMEN QUE SE EJECUTA, **ADVIRTIENDO EXPRESAMENTE** EL DESCONOCIMIENTO, EN EL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN, DEL RESULTADO DE DICHAS COMUNICACIONES

ADVERTENCIA

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la procedencia (Instrucción de la D.G.R.N.17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

JORGE JIMENEZ-HERRERA BURGALETA, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA Nº 2, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado en el precedente mandamiento he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO:

Que la finca registral **FINCA DE ÁVILA Nº: 65721** que se trata tiene, según el Registro la siguiente **DESCRIPCIÓN:**

URBANA: FINCA NÚMERO CINCUENTA Y DOS. VIVIENDA en Planta **Cuarta**, perteneciente al **portal 3**, designada con la letra **"B"**, sita en la PARCELA RESULTANTE NÚMERO VEINTITRÉS. PARCELA de terreno identificada como **parcela** de resultado nº **23** del Proyecto de Actuación **"Camino Viejo de Tornadizos 1" P.P. 7**, en término municipal de ÁVILA, al sitio Camino de Tornadizos. Tiene una **superficie** construida aproximada de 71,53 metros cuadrados y útil de 54,80 metros cuadrados, y consta de tres dormitorios, cocina, estar-comedor, baño, aseo y un lavadero-tendedero. **LINDA:** frente, zonas comunes de acceso, hueco de ascensor, patio interior del edificio y con vivienda designada con la letra C en su planta y portal; derecha entrando, con patio interior del edificio y con vivienda designada con la letra B en su planta y portal 2; izquierda, con vivienda designada con la letra A en su planta y portal y fondo, con fachada a calle de nueva creación. A esta vivienda le corresponde como **anejos inseparables:** a) LA **PLAZA DE APARCAMIENTO** señalada con el número **15**, se encuentra situada en la planta **sótano 0** de la edificación, con una superficie útil de 26,54 metros cuadrados y computable de 25,00 metros cuadrados. Linda: frente, con zona de rodadura y maniobra; derecha; con plaza aparcamiento señalada con el número 14; izquierda, con plaza aparcamiento señalada con el número 16 y fondo, con zona de rodadura y maniobra. b) EL **CUARTO TRASTERO** señalado con el número **51**, se encuentra situado en la planta **sótano -1** de la edificación, con una superficie útil de 8,90 metros cuadrados y computable de 8,00 metros cuadrados. Linda: frente, con pasillo de comunicación de cuartos trasteros; derecha; con trastero número 50; izquierda, con trastero número 52 y fondo, con trastero número 64. **CUOTA:** Le corresponde una cuota de participación en la comunidad a la que pertenece de 0,95 por ciento. El **régimen de comunidad** consta en la inscripción **EXTENSA** que es la 7ª de la finca registral 51.016, al folio 38 del tomo 2.544 del Archivo. La finca de este número ha obtenido **calificación definitiva** de vivienda de promoción pública, **precio general**, número de expediente **VPC-05-NC-0003/2008-00**. *Esta finca no está coordinada con el Catastro, de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria.*

Código Registral Único: 05008002218763

SEGUNDO:

Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS BACHILLER**, con C.I.F. **F-05201371**, titular **del pleno dominio** del **100,000000%** de esta finca. Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública otorgada en Madrid, ante Don ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ el veinticuatro de Mayo del año dos mil once, que aclara otra autorizada por dicho Notario de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, según consta en la **inscripción 7ª extensa** de la finca 51.016 de fecha veinte de Julio del año dos mil once, al folio 38 vuelto, del Libro 982 del término municipal de Ávila, Tomo 2544 del Archivo e inscripción 1ª concisa de la finca de la que se certifica al folio 205, del Libro 1049 del término municipal de Ávila, Tomo 2612 del Archivo.

TERCERO:

Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:



C.S.V. : 205008238A8F3F96

1.- Por resolución de 31 de mayo de 2011, la finca de este número, junto con otras, ha obtenido calificación provisional de **viviendas de protección pública de régimen mixto**, número de expediente **VPC-05-NC-0003/2008 M 1 que en cuanto a la FASE I se concreta en las siguientes fincas: Vivienda de precio general:** del PORTAL UNO, las letras A y B de la planta 1, letras A, C y D de la planta 2, letras A, B, C y D de la planta 3, letras A, B, C y D de la planta 4 y letras B, C y D de la planta 5; del PORTAL DOS, las letras A, B y D de la planta 1, letras A, B y C de la planta 2, letras A, C y D de la planta 3, letras A, C y D de la planta 4 y letras A, B, C y D de la planta 5 y del PORTAL TRES, letras A, C y D de la planta 1, letras B y C de la planta 2, letras A, B y D de la planta 4, letras A y B de la planta 5. **Vivienda de precio concertado, vivienda joven de Castilla y León:** del PORTAL UNO, letra B de la planta 2, letra A de la planta 5, del PORTAL DOS, letra C de la planta 1, letra D de la planta 2, letra B de la planta 3, letra B de la planta 4, del PORTAL TRES, letra A de la planta 1, letras A y D de la planta 2, letras A, B, C y D de la planta 3, letra C de la planta 4, letras C y D de la planta 5 y del PORTAL CUATRO, letras A, B, C y D de la planta 4.

Habiendo obtenido **CALIFICACIÓN DEFINITIVA dicha FASE PRIMERA** por resolución de 21 de noviembre de 2011, así como 83 garajes y 2 trasteros no vinculados.

Todo ello según resulta de la inscripción 7ª de la finca registral 51016 y de su nota marginal concisa y de la nota al margen de la de la finca 65671.

2.- Prohibición de disponer: En la inscripción 9ª de la finca matriz, registral 51.016, se hace constar lo siguiente:"b.- **La transmisión inter vivos o cesión del uso de las viviendas y de sus anejos**, por cualquier título, **antes del transcurso de 10 años** desde la fecha de formalización, requerirá **autorización** de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, que podrá otorgarse en los supuestos y según las condiciones y procedimientos establecidos por éstas, salvo en caso de subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo. Durante el mismo plazo se requerirá la previa cancelación del préstamo y, si se hubieran obtenido ayudas financieras, el reintegro de las mismas a la Administración concedente más los intereses legales". El **Préstamo** está acogido al Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Plan del año 2011.

En virtud de la escritura de distribución de hipoteca y modificación, que fue otorgada en MADRID, el día 23 de Septiembre de 2011, por el Notario ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ, Protocolo número 4.120, que causó en el Registro la inscripción 2ª de esta finca.

3.- HIPOTECA, CEDIDA a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.**, según sus inscripciones **3ª y 4ª**, para responder de **OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** del capital del préstamo; b) El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas tercera y tercera bis de la escritura de préstamo hipotecario, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del **12,00** por ciento anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. c) El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula sexta, en relación con las cláusulas tercera y terceras bis, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del **18,00** por ciento anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos. d) Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al **10,00** por ciento de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca.

El Préstamo está acogido al Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Plan del año 2011.

El plazo de **amortización** de 312 meses a partir del 23 de septiembre de 2.011.

Se valora para **SUBASTA** en la cantidad de 104.046,05 euros.



CONSTITUIDA en escritura autorizada el día 7 de noviembre de 2.006 por el Notario de Ávila, Francisco García Sánchez, que causó la inscripción 3ª de la finca registral 51.016, al folio 21 del tomo 2.219 de fecha 31 de enero de 2.007.

AMPLIADA y MODIFICADA en escritura autorizada el día 29 de septiembre de 2.009 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, que causó la inscripción 5ª de la finca registral 51.016, al folio 24 del tomo 2.219 de fecha 1 de diciembre de 2.009.

MODIFICADA en escritura autorizada el día 23 de septiembre de 2011 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, protocolo 4119, que causó la inscripción 8ª de la finca registral 51.016, al folio 57 del tomo 2.610 de fecha 20 de Octubre de 2.011.

NOVADA Y DISTRIBUIDA la hipoteca y el préstamo en escritura autorizada el día 23 de septiembre de 2011 por el Notario de Madrid, Ángel Almoguera Gómez, protocolo 4120, que causó la inscripción extensa 9ª de la finca registral 51.016, al folio 59 del tomo 2.610 y la inscripción concisa 2ª de esta finca, ambas de fecha 7 de noviembre de 2.011.

DISTRIBUIDA en documento privado suscrito en Madrid el día 23 de diciembre de 2.011, que causó la inscripción extensa 10ª de la finca registral 51.016, al folio 180 del tomo 2.615 y la inscripción concisa 3ª de esta finca, ambas de fecha 14 de Noviembre de 2.011.

CEDIDA en escritura autorizada el día 21 de diciembre de 2.012 por el Notario de MADRID, Ignacio Solís Villa, nº de protocolo 756 y Acta complementaria autorizada el día 24 de Septiembre de 2.013 por el Notario de La Coruña, Víctor José Peón Rama, protocolo 1832, que causó la inscripción extensa 4ª de la finca 65.623 y 4ª concisa de esta finca, ambas de fecha 3 de octubre de 2013.

4.- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA A PRORROGADA POR LA ANOTACIÓN LETRA B

A favor de: HACIENDA PUBLICA

Participación: 100,000000%

Importe pendiente: 166.319,21 EUROS

Intereses: 1.313,54 EUROS

Costas: 15.000,00 EUROS

TOTAL: 182.632,75 EUROS

Exp. Certificación: Expedida **certificación de cargas** en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación LETRA A

Mandamiento de fecha 15/07/15, AGENCIA TRIBUTARIA nº de diligencia de embargo: 051523301601C

Anotación Letra: A Tomo: 2.612 Libro: 1.049 Folio: 206 Fecha: 29/07/2015.

PRORROGADA por CUATRO AÑOS, en virtud de un mandamiento de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Castilla y León, que causó la anotación letra B con fecha **dieciséis de mayo de dos mil diecinueve**.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO LETRA C.

A favor de: HACIENDA PUBLICA

Participación: 100,000000%

Importe pendiente: 70.845,63 EUROS

Intereses: 8.954,85 EUROS

Costas: 16.861,5 EUROS

TOTAL: 96.661,98 EUROS

Exp. Certificación: Expedida certificación de cargas en virtud del mismo mandamiento que ha



C.S.V. : 205008238A8F3F96

motivado la anotación letra C.

Mandamiento de fecha 09/01/20, AGENCIA TRIBUTARIA nº de procedimiento 051923303075F

Anotación Letra: C Tomo: 2.612 Libro: 1.049 Folio: 206 Fecha: 29/01/2020

CUARTO:

No existe documento presentado en el Libro Diario pendiente de inscripción o anotación relativo a la citada finca registral.

LA HIPOTECA SIGUE SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR

EL CONTENIDO LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES RELATIVAS A LA HIPOTECA CITADAS SE INSERTAN EN CERTIFICACIÓN LITERAL QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE.

QUINTO:

Así resulta del Registro y para que conste y a los efectos oportunos libro la presente con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, antes de la apertura del Diario.

EXTENDIDA LA NOTA MARGINAL PREVISTA EN EL ARTICULO 143 DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO EN RELACION CON EL ARTICULO 688 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

SE PROCEDE A REALIZAR LAS COMUNICACIONES PREVENIDAS EN EL ART. 659 EN RELACION CON EL 656 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL **POR EXISTIR** DERECHOS INSCRITOS O ANOTADOS CON POSTERIORIDAD AL GRAVAMEN QUE SE EJECUTA, **ADVIRTIENDO EXPRESAMENTE** EL DESCONOCIMIENTO, EN EL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN, DEL RESULTADO DE DICHAS COMUNICACIONES

ADVERTENCIA

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la procedencia (Instrucción de la D.G.R.N.17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en



la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

